



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., jueves 01 de febrero de 2018.

Número 15

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

- PUNTO DE ACUERDO No. LXIII-182** mediante el cual se concede Licencia para separarse del cargo de Diputada al Congreso del Estado a la Ciudadana Copitzi Yesenia Hernández García..... 2
- PUNTO DE ACUERDO No. LXIII-183** mediante el cual se concede Licencia para separarse del cargo de diputado al Congreso del Estado al Ciudadano Anto Adán Marte Tláloc Tovar García..... 2
- PUNTO DE ACUERDO No. LXIII-184** mediante el cual se concede Licencia para separarse del cargo de Diputado al Congreso del Estado al Ciudadano Carlos Alberto García González.... 3
- PUNTO DE ACUERDO No. LXIII-185** mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Décimo Sexto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2014, enviada a esta Representación Popular por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión..... 3

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

INFORME General del Reporte sobre el Ejercicio y Destino de los Recursos Federales transferidos al Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al cuarto trimestre de 2017 a Nivel Financiero, Gestión de Proyectos e Indicadores, así como la liga a la página de Internet del Gobierno del Estado en que se encuentran publicados los reportes completos. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO CIUDAD MADERO, TAM.

REGLAMENTO Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ciudad Madero, Tamaulipas..... 4

R. AYUNTAMIENTO VALLE HERMOSO, TAM.

REGLAMENTO de Parques, Fuentes, Jardines y Áreas Verdes del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas..... 9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 67 PÁRRAFO 1 INCISO J), 69 PÁRRAFO 4, 73 PÁRRAFO 3 Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXIII-182

MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA AL CONGRESO DEL ESTADO A LA CIUDADANA COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA.

ARTÍCULO PRIMERO. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se concede licencia para separarse del cargo de Diputada integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado a la Ciudadana Copitzi Yesenia Hernández García, con efectos a partir del día 1° de febrero de 2018, por lo tanto procedase en los términos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Ciudadana Copitzi Yesenia Hernández García, y procedase llamar al suplente para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 31 de enero del año 2018.- DIPUTADO PRESIDENTE.- Rúbrica.- GLAFIRO SALINAS MENDIOLA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE.- Rúbrica.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 67 PÁRRAFO 1 INCISO J), 69 PÁRRAFO 4, 73 PÁRRAFO 3 Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXIII-183

MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO AL CONGRESO DEL ESTADO AL CIUDADANO ANTO ADÁN MARTE TLÁLOC TOVAR GARCÍA.

ARTÍCULO PRIMERO. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se concede licencia para separarse del cargo de Diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado al Ciudadano Anto Adán Marte Tláloc Tovar García, con efectos a partir del día 1° de febrero de 2018, por lo tanto procedase en los términos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Ciudadano Anto Adán Marte Tláloc Tovar García, y procedase llamar al suplente para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 31 de enero del año 2018.- DIPUTADO PRESIDENTE.- Rúbrica.- GLAFIRO SALINAS MENDIOLA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE.- Rúbrica.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 67 PÁRRAFO 1 INCISO J), 69 PÁRRAFO 4, 73 PÁRRAFO 3 Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXIII-184

MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO AL CONGRESO DEL ESTADO AL CIUDADANO CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ.

ARTÍCULO PRIMERO. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se concede licencia para separarse del cargo de Diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado al Ciudadano Carlos Alberto García González, con efectos a partir del día 1° de febrero de 2018, por lo tanto procedase en los términos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Ciudadano Carlos Alberto García González, y procedase llamar al suplente para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 31 de enero del año 2018.- DIPUTADO PRESIDENTE.- Rúbrica.- GLAFIRO SALINAS MENDIOLA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE.- Rúbrica.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN XLIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXIII-185

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Décimo Sexto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2014, enviada a esta Representación Popular por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el actual segundo párrafo y se adiciona un segundo párrafo, pasando el actual segundo a ser tercero, al artículo Décimo Sexto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, para quedar como sigue:

Transitorios

PRIMERO. - a DÉCIMO QUINTO. - ...

DÉCIMO SEXTO. - ...

Una vez realizada la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, la Cámara de Senadores iniciará de forma inmediata el procedimiento previsto en el Apartado A del artículo 102 de esta Constitución para la designación del Fiscal General de la República. Si la Cámara de Senadores no estuviere reunida, la Comisión Permanente la convocará inmediatamente a sesión extraordinaria.

El Procurador General de la República que se encuentre en funciones al momento de expedirse la declaratoria a que se refiere el párrafo primero de este artículo, continuará en su encargo hasta en tanto el Senado designe al Fiscal General de la República.

DÉCIMO SÉPTIMO. - a VIGÉSIMO PRIMERO. - ...

Transitorio

Único. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."*

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del artículo 135 de la Constitución General de la República y 88 párrafos 4 y 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comuníquese el presente Punto de Acuerdo a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como a las Legislaturas de los Estados de la República, para los efectos constitucionales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 88 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, envíese el presente Punto de Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo inicia su vigencia a partir de su expedición.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 31 de enero del año 2018.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GLAFIRO SALINAS MENDIOLA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.-DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS

En sesión extraordinaria del H. Cabildo número 309, celebrada el día treinta y uno del mes marzo del año dos mil diecisiete, en el acta número seiscientos treinta y cuatro (634), en el tercer punto del Orden del Día, el R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, con fundamento en la fracción III del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS

CAPÍTULO I

DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ciudad Madero, Tamaulipas (COPLADEM).

ARTÍCULO 2.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ciudad Madero, Tamaulipas, como organismo público descentralizado de la administración pública municipal, tiene a su cargo el desempeño de los asuntos que expresamente le encomiendan la Ley Estatal de Planeación, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y su Decreto de Creación número 23, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 29 de fecha 10 de abril de 1991, y cuyos objetivos son promover y coordinar la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo respectivo, buscando compatibilizar, a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras en la prestación de servicios públicos, propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

ARTÍCULO 3.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ciudad Madero, Tamaulipas (COPLADEM), ejercerá las funciones previstas en su Decreto de Creación, a través de los siguientes órganos:

- I. La Asamblea Plenaria;
- II. La Comisión Permanente;
- III. El Presidente;
- IV. El Coordinador;
- V. El Secretario Técnico;
- VI. Los Subcomités Especiales; y
- VII. Los Grupos de Trabajo.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA

ARTÍCULO 4.- La Asamblea Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ciudad Madero, Tamaulipas (COPLADEM), estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;

- II. Un Coordinador, que será designado por el Presidente Municipal;
- III. Los representantes de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, que actúen en el Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas;
- IV. Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que señale el Presidente Municipal;
- V. Los titulares de las comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones incidan en el desarrollo socio-económico del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas;
- VI. El personal técnico especializado de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que se comisione para apoyar las actividades de promoción, evaluación y de todas aquellas que requiera el COPLADET para su funcionamiento;
- VII. El Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas (COPLADET), quien actuará como Secretario Técnico del mismo;
- VIII. Los Diputados Locales;
- IX. A invitación expresa del Presidente Municipal:
 - a) Los representantes de las organizaciones mayoritarias de trabajadores y de campesinos, así como de las sociedades y cooperativas que actúen a nivel municipal y estén debidamente registradas ante las autoridades correspondientes;
 - b) Los representantes de las organizaciones mayoritarias de empresarios que actúen a nivel municipal y estén debidamente registradas ante las autoridades correspondientes; y
 - c) Los representantes de instituciones de educación superior y centros de investigación que operen en el Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.
- X. Los Síndicos y Regidores.

Por cada miembro propietario, con excepción de las fracciones I, II y VII, se designará un suplente.

Los integrantes de la Asamblea Plenaria sesionarán dos veces al año para conocer de los alcances del programa de trabajo del COPLADEM y la planeación de los trabajos para el siguiente año.

A cada miembro de la Asamblea Plenaria le corresponde intervenir en ésta, en su calidad de representante de su respectiva dependencia, grupo u organización, para opinar, proponer medidas y colaborar en acciones para acelerar el desarrollo socioeconómico del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.

En la Asamblea Plenaria, con relación a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones del D.F. (FISMDF), se promoverá la participación activa de las comunidades directamente beneficiadas, durante las etapas de su programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones a realizar en su colonia, quienes podrán participar en las sesiones plenarias con voz.

ARTÍCULO 5.- La Asamblea Plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. La instalación del COPLADEM y toma de protesta de sus integrantes;
- II. Analizar y en su caso, aprobar la propuesta de obras a realizarse con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones del D.F. (FISMDF);
- III. Analizar y, en su caso, aprobar, dentro de los dos últimos meses del año, el programa de trabajo del COPLADEM para el año siguiente; y el informe de actividades del mismo, correspondiente al año inmediato anterior;
- IV. Analizar y, en su caso, aprobar, los trabajos que elabore la Comisión Permanente en cumplimiento de las atribuciones del COPLADEM;
- V. Establecer Subcomités Especiales, los cuales actuarán como instancias auxiliares del COPLADEM y tendrán carácter permanente;
- VI. Constituir Grupos de Trabajo para el análisis de asuntos específicos de interés para el desarrollo socioeconómico del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas;
- VII. Otorgar facultades a la Comisión Permanente para el adecuado cumplimiento de los asuntos relativos a los objetivos del COPLADEM;
- VIII. Proponer a las autoridades correspondientes, las medidas que coadyuven al mejor funcionamiento del COPLADEM;
- IX. Aprobar o reformar las agendas y programas de trabajo para las reuniones de la propia Asamblea Plenaria, que sean puestos a su consideración por la Comisión Permanente; y
- X. Aprobar los mecanismos y reglas de funcionamiento del COPLADEM.

ARTÍCULO 6.- De las sesiones de la Asamblea Plenaria.

- I. La Asamblea Plenaria celebrará dos sesiones ordinarias, la primera durante el primer trimestre de cada año y la segunda durante el último trimestre de cada año. Asimismo, el Presidente del COPLADEM podrá convocar a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia lo ameriten.

- II. La Asamblea Plenaria sesionará con la asistencia del Presidente, el Coordinador, el Secretario Técnico del COPLADEM, y los representantes de las dependencias y entidades federales y estatales, así como los representantes de las Comisiones donde participen los sectores público, social y privado, que formen parte del mismo.
- III. En caso de ausencia del Presidente del COPLADEM, las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea Plenaria serán presididas por el Coordinador del mismo.
- IV. En caso de que un miembro propietario de la Asamblea Plenaria no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de ésta, deberá concurrir su suplente con funciones de propietario.
- V. El Coordinador verificará el quórum de la Asamblea Plenaria y lo comunicará al Presidente de la misma.
- VI. La agenda y el programa de trabajo que correspondan a la sesión de la Asamblea Plenaria deberán ser distribuidas a sus integrantes por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha de la sesión, por conducto del Coordinador del COPLADEM.
- VII. Los integrantes de la Asamblea Plenaria podrán presentar sus sugerencias con respecto a la agenda y programa de trabajo para la sesión de la misma, por escrito, a través del Coordinador del COPLADEM.
- VIII. El acta de las sesiones de la Asamblea Plenaria deberá incluir la lista de asistentes, la agenda y programa de trabajo, las propuestas y, en su caso, enmiendas a éstas, así como las resoluciones y acuerdos adoptados.
- IX. El Coordinador del COPLADEM proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales, para la adecuada celebración de las sesiones de la Asamblea Plenaria.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

ARTÍCULO 7.- La Comisión Permanente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ciudad Madero, Tamaulipas (COPLADEM), se integra por:

- I. El Presidente Municipal, quien la presidirá;
- II. El Coordinador;
- III. El Secretario Técnico (Coordinador del COPLADEM); y
- IV. Un representante de los Subcomités Especiales, que será nombrado por el Presidente del COPLADEM.

La Comisión Permanente a través de su Presidente, podrá convocar para efectos de participación de los asuntos que interesan a los diversos sectores de la comunidad, a los representantes de organizaciones e instituciones cuyas acciones estén relacionadas con los asuntos a tratar en la sesión.

ARTÍCULO 8.- La Comisión Permanente ejercerá las siguientes atribuciones no delegables:

- I. Definir los lineamientos para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo y someterlo a la aprobación del H. Cabildo, en congruencia con lo estipulado en la Ley Estatal de Planeación;
- II. Poner a la consideración de la Asamblea Plenaria, los trabajos que realice en cumplimiento de las atribuciones del COPLADEM;
- III. Proponer la realización de estudios de planeación que considere pertinentes;
- IV. Autorizar el programa de trabajo del COPLADEM y aprobar los informes que presenten los Subcomités Especiales y comisiones; y
- V. Formular, actualizar, expedir y mandar publicar su reglamento interior.

ARTÍCULO 9.- Las sesiones de la Comisión Permanente serán ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 10.- La Comisión Permanente celebrará dos sesiones ordinarias al año y se declararán legalmente constituidas, si los asistentes representan a la mayoría de los miembros de la misma Comisión. Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán ir firmadas por el Presidente y su notificación a los miembros se hará con 72 horas de anticipación a su celebración. El procedimiento para obtener los acuerdos de la Comisión Permanente, será determinado por sus integrantes, de los cuales el Coordinador levantará el acta correspondiente. El acta de las sesiones de la Comisión Permanente contendrá la lista de asistentes, el Orden del Día, las propuestas y, en su caso, enmiendas a ésta, así como las resoluciones y acuerdos adoptados.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 11.- El Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), tendrá para el desempeño a su cargo, las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria;
- II. Presidir las sesiones;
- III. Declarar legalmente constituida la sesión;
- IV. Determinar la forma que tomará la consulta ciudadana para la planeación del desarrollo;

- V. Asumir la representación jurídica del COPLADEM; y
- VI. Los demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR

ARTÍCULO 12.- El Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ciudad Madero, Tamaulipas (COPLADEM), tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular el programa anual de trabajo del COPLADEM y ponerlo a consideración de la Asamblea Plenaria;
- II. Proponer la organización de Subcomités Especiales y comisiones, adecuados a los requerimientos de las tareas encomendadas al COPLADEM;
- III. Supervisar y dar seguimiento a los programas, tareas, acuerdos y convenios en que participen los órganos que integran al COPLADEM;
- IV. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las funciones del COPLADEM, determine la Asamblea Plenaria;
- V. Dirigir, supervisar y apoyar las actividades y tareas de los Subcomités Especiales y comisiones de planeación, manteniendo la calidad técnica de los análisis, estudios, evaluaciones y elaboración de los programas correspondientes;
- VI. Cuidar eficientemente la aplicación de los recursos humanos y materiales involucrados en las tareas del COPLADEM;
- VII. Definir criterios para evaluar las actividades que se desarrollen en el COPLADEM;
- VIII. Elaborar y presentar el informe anual de trabajo del COPLADEM, para su revisión y aprobación en su caso.
- IX. Apoyar a la autoridad municipal en el seguimiento de la obra pública programada, e informar periódicamente a las autoridades competentes los avances o retrasos que se observen;
- X. Levantar y mantener actualizando el inventario de la obra pública e infraestructura del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas; y
- XI. Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 13.- El Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar en el enlace entre el COPLADEM y la Subsecretaría de Bienestar Social de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas, o su órgano similar, así como con los otros organismos del Estado relacionados con la planeación;
- II. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden la Asamblea Plenaria y la Comisión Permanente;

CAPÍTULO VII DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LOS SUBCOMITÉS ESPECIALES

ARTÍCULO 14.- Con el fin de integrar en forma permanente a los sectores económico y social en los procesos de la planeación municipal, se propone establecer los Subcomités Especiales con sus respectivas comisiones, los cuales podrán crearse por acuerdo de la Asamblea Plenaria, siendo de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. Administración Municipal;
- II. Seguridad y Protección Civil;
- III. Desarrollo Económico;
- IV. Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- V. Medio Ambiente;
- VI. Desarrollo Social;
- VII. Turismo;
- VIII. Educación; y
- IX. Atención a la Juventud.

ARTÍCULO 15.- Los Subcomités Especiales del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Poner a la consideración de la Comisión Permanente, los trabajos que realicen en cumplimiento de las atribuciones del COPLADEM;
- II. Realizar los trabajos que les encomienden, tanto la Asamblea Plenaria como la Comisión Permanente, para coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del COPLADEM;
- III. Elaborar el programa anual de trabajo del Subcomité Especial correspondiente y ponerlo a consideración de la Comisión Permanente;
- IV. Elaborar el informe anual de las actividades del Subcomité Especial correspondiente y ponerlo a la consideración de la Comisión Permanente; y
- V. Poner a la consideración de la Comisión Permanente, las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento del Subcomité Especial correspondiente.

ARTÍCULO 16.- La Asamblea Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), determinará la creación de los subcomités especiales que sean necesarios.

ARTÍCULO 17.- Los Grupos de Trabajo se integrarán en función de las necesidades de los subcomités especiales, quienes desarrollarán el programa de trabajo y las funciones que éstos determinen.

ARTÍCULO 18.- Los Subcomités Especiales y los Grupos de Trabajo se integran por:

- I. Un coordinador, titular de la dependencia u organismo municipal responsable del sector;
- II. Un secretario, invitando preferentemente al Presidente de la Comisión del H. Cabildo afín al Subcomité Especial correspondiente;
- III. Representantes de las dependencias y entidades del gobierno federal, cuyas acciones estén relacionadas con las del Subcomité Especial correspondiente;
- IV. Representantes de las dependencias y entidades del gobierno estatal, cuyas acciones estén relacionadas con las del Subcomité Especial correspondiente;
- V. Representantes de las dependencias y entidades del gobierno municipal, cuyas acciones estén relacionadas con las del Subcomité Especial correspondiente;
- VI. Representantes de las cámaras, organismos y agrupaciones empresariales cuyas acciones estén relacionadas con las del Subcomité Especial correspondiente;
- VII. Representantes de los organismos obreros y campesinos, cuyas acciones estén relacionadas con las del Subcomité Especial correspondiente;
- VIII. Representantes de los colegios y asociaciones de profesionistas, cuyas acciones estén relacionadas con las del Subcomité Especial correspondiente;
- IX. Representantes de los y juntas cívicas de colaboración municipal debidamente registradas ante las autoridades sociales, cuyas acciones estén relacionadas con las del Subcomité Especial correspondiente;
- X. Representantes de los clubes de servicio y agrupaciones sociales, cuyas acciones estén relacionadas con las del Subcomité Especial correspondiente;
- XI. Representantes de las instituciones públicas y privadas de educación superior, investigación y cultura, cuyas actividades estén relacionadas con las del Subcomité Especial correspondiente; y
- XII. Representantes de las instituciones y organizaciones que el Presidente del COPLADEM estime pertinente.

ARTÍCULO 19.- El Subcomité de Obras Públicas y Desarrollo Urbano a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de la Obra Pública, tendrán como objetivos los siguientes:

- I. Vigilar que el proceso de ejecución de la obra pública se lleve a cabo bajo los criterios de eficiencia y transparencia en el ejercicio de los recursos;
- II. Coadyuvar con las instancias y normativas municipales en el proceso, seguimiento y evaluación de la obra pública, a efecto de facilitar la toma de decisiones respecto a la misma; y
- III. Elaborar y someter a la aprobación del COPLADEM y del H. Cabildo, el Programa Operativo Anual del Desarrollo Institucional Municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ATENAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. JOSÉ ANDRÉS ZORRILLA MORENO.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN TORRES SÁENZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS

C. DR. DANIEL TORRES ESPINOZA, Presidente Municipal y **LIC. RODOLFO ANDRADE DEL FIERRO**, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Valle Hermoso, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracciones II y III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 primer párrafo y 132 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3o, 49 fracciones I y III, 53, 54 y 55 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole el **Reglamento de Parques, Fuentes, Jardines y Áreas Verdes del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas**, para que una vez realizados los trámites legales correspondientes, tenga a bien ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento goza de facultades para aprobar los reglamentos, bandos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, esto con fundamento en el artículo 49 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y que solo podrán entrar en vigor una vez que hayan sido aprobadas por la mayoría de los miembros del H. Ayuntamiento, previa consulta pública y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que en ese sentido, el día 5 de julio del año en curso, previa convocatoria, se reunieron en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, los ciudadanos que fueron convocados a la Junta Municipal de Participación Ciudadana de Valle Hermoso, Tamaulipas, para que con base al estudio y análisis elaborado previamente de dicho Reglamento en las reuniones realizadas con los miembros de los consejos vecinales de distintas colonias del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, y tomando como base la opinión de la ciudadanía, se realice la creación y aprobación del Reglamento de Parques, Fuentes, Jardines y Áreas Verdes del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, se somete a votación la aprobación del Honorable Cabildo, la cual fue aprobada por unanimidad.

Asimismo, en el octavo punto del Orden del Día, los integrantes de la Junta Municipal de Participación Ciudadana de Valle Hermoso, Tamaulipas, aprueban por unanimidad el Reglamento de Parques, Fuentes, Jardines y Áreas Verdes del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, manifestando que es necesario la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de la administración pública municipal, ya que implican acciones encaminadas al bienestar común y como integrantes de la comunidad también es su responsabilidad luchar por un Municipio mejor, y coadyuvar con el Presidente Municipal para mejorar el entorno en el que viven con sus familias.

TERCERO.- Que el presente Reglamento tiene como objeto regular servicio público de calles, parques, jardines y su equipamiento, que comprende el alineamiento, trazo, construcción, ampliación y mantenimiento de las vías públicas, así como el establecimiento, ampliación, conservación y mantenimiento de áreas verdes, espacios recreativos, plazas, espacios deportivos y culturales y la ornamentación de las áreas y vías públicas, en beneficio y seguridad de la población, a fin de lograr un nivel ecológico propicio para el desarrollo del ser humano.

CUARTO.- Que en consecuencia, en el Acta de Cabildo No. 20 correspondiente a la Vigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de julio de 2017, en el punto octavo del Orden del Día, se aprobó por unanimidad el siguiente:

REGLAMENTO DE PARQUES, FUENTES, JARDINES Y ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, obligatorias, de interés general en el Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas y se expiden con base en los artículos 115 fracciones II y III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 49 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene como objeto:

- I. Las políticas y procedimientos para la prestación del servicio a que se refiere el presente Reglamento;
- II. La propiedad de la basura de ramas o desechos que se encuentren en áreas verdes, parques, plazuelas, glorietas, corredores o áreas de esparcimiento de uso común;
- III. La limpieza en la vía pública y sitios de uso común;
- IV. La recolección de basura, desperdicios o desechos en los parques y jardines;
- V. La participación ciudadana en la denuncia de irregularidades en el servicio a que se refiere el presente Reglamento;

- VI. Las obras, remodelaciones y mantenimiento que se encuentran en los diferentes parques, camellones, plazuelas, monumentos, fuentes y en sitios de uso común;
- VII. El servicio que preste directamente el H. Ayuntamiento como el que proporcione con el concurso del Gobierno del Estado o de los organismos públicos paraestatales en coordinación o asociación con otros municipios, o por medio de organismos públicos paramunicipales; y
- VIII. Las prohibiciones e infracciones al presente Reglamento, así como las sanciones correspondientes.

Artículo 3. El servicio público de calles, parques, jardines y su equipamiento, comprende el alineamiento, trazo, construcción, ampliación y mantenimiento de las vías públicas, así como el establecimiento, ampliación, conservación y mantenimiento de áreas verdes, espacios recreativos, plazas, espacios deportivos y culturales y la ornamentación de las áreas y vías públicas.

Artículo 4. El servicio público de calles y demás vías públicas, incluirá las actividades siguientes:

- I. La determinación de espacios para las calles, avenidas, boulevares, banquetas y otras vías de acceso de la cabecera municipal y su conexión con las localidades del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas;
- II. El alineamiento, bacheo, pavimentación y conservación de calles, vías públicas y banquetas del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas; y
- III. La organización y coordinación de la participación social en campañas de construcción, conservación y mantenimiento de vías públicas y banquetas.

Artículo 5. El servicio público de parques y jardines, incluirá las actividades siguientes:

- I. La arborización y ornamentación con flores y plantas, de las calles, avenidas, boulevares, instalaciones deportivas y culturales, y parques y jardines, de uso común, en coordinación con la ciudadanía;
- II. La construcción de parques, jardines y áreas de recreo y esparcimiento público que mejoren el medio ambiente y la imagen urbana;
- III. La conservación y reforestación de las plantas y flores de ornato en calles, calzadas, boulevares, parques, paseos y plazas públicas;
- IV. La realización de campañas de conservación del ornato municipal;
- V. La capacitación de los trabajadores de los parques y jardines, para su mejor funcionamiento y conservación;
- VI. La vigilancia del adecuado depósito de la basura y desechos de parques y jardines;
- VII. Las actividades de riego en áreas verdes, parques y jardines en vías públicas, donde no existe toma de agua;
- VIII. El mantenimiento y rehabilitación a fuentes, kioscos, monumentos, bancas, barandales, juegos infantiles y en general, a todo el equipamiento urbano que se encuentra integrado en áreas que correspondan al Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas;
- IX. La recolección, traslado y disposición final de residuos;
- X. La limpieza en boulevares, camellones, circuitos viales, glorietas, pasos peatonales, plazas, parques públicos y demás áreas públicas y sitios de uso común;
- XI. La recolección de ramas, desperdicios o desechos de cualquier procedencia que se encuentren en áreas públicas;
- XII. El traslado, procesamiento, aprovechamiento y destino final de la materia orgánica, generada en áreas verdes;
- XIII. El levantamiento topográfico en áreas verdes, campos deportivos, parques y camellones;
- XIV. La supervisión de parte de accidente y valorización de plantas de ornato y árboles regionales por daños o derribo ocasionados por accidentes de tránsito, tomando en consideración lo siguiente: a) edad, b) tamaño, c) calidad estética, d) años de vida aproximada y e) la influencia que el daño tenga en la longevidad del árbol;
- XV. La recolección de semillas de diferentes especies de árboles y plantas;
- XVI. La rehabilitación de árboles plantados en zonas incorrectas, blanquear y replantar debidamente;
- XVII. El levantamiento de árboles caídos en vías públicas;
- XVIII. La reproducción y mantenimiento de árboles regionales y plantas de ornato;
- XIX. La realización de campañas de arborización;
- XX. Los riegos oportunos en áreas públicas y de uso común, con apoyo de hidratantes y en su defecto, con equipo de riego, como cisternas o pipas;

- XXI.** La calendarización de actividades como: mantenimientos, rehabilitación de parques y jardines y áreas donde existan juegos infantiles;
- XXII.** Llevar a cabo las donaciones de especies vegetales a la ciudadanía y así poder hacerla partícipe de la mejora ambiental;
- XXIII.** Efectuar la aplicación de insecticidas, herbicidas, fertilizantes y demás agroquímicos en áreas verdes en tiempo y forma, dependiendo del grado de infestación que éstas presenten;
- XXIV.** Contar y utilizar equipos de seguridad de cualquier actividad a realizar en áreas de parques y jardines y de uso común;
- XXV.** La recolección de ramas y material orgánico, en áreas verdes, parques y jardines y áreas de uso común; y
- XXVI.** Contar con material y equipo necesario y adecuado para realizar actividades de reforestación en las diferentes áreas y vías públicas.

Artículo 6. El servicio público de calles, parques y jardines, tendrá las características siguientes:

- I.** Continuidad y permanencia, asegurando la prestación del servicio para la satisfacción de una necesidad constante de los habitantes del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas;
- II.** Igualdad, significa que el servicio deberá prestarse en los mismos términos a todos los habitantes del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, sin distinción alguna, por razones económicas, ideológicas o sociales; y
- III.** Participación efectiva de la comunidad en cualquier actividad, en virtud de que en las labores de conservación y mantenimiento, los habitantes del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, pueden participar realizando labores voluntarias.

Artículo 7. La autoridad municipal tendrá los viveros necesarios para realizar la función de repoblación forestal en los cuales se lleva a cabo la producción de diferentes especies vegetales, tanto plantas superiores como inferiores (árboles, flores estacionales y regionales); asimismo, contará con los equipos y materiales necesarios para realizar actividades de producción y manejo de plantas, tanto internamente, como externamente de los viveros.

Artículo 8. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I.** ÁRBOL: Ser vivo al cual también se le puede denominar sujeto forestal, cuyos beneficios al entorno urbano son la producción de oxígeno, el mejoramiento del clima y la imagen urbana, el paisaje y el de servir como hábitat para la fauna existente;
- II.** ÁREA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA: Áreas de territorio municipal que por su carácter ambiental constituye un valor específico;
- III.** ÁREA COMÚN: Espacio de convivencia y de uso general de los habitantes del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas;
- IV.** ÁREA VERDE: Toda aquella superficie que presenta o está compuesta por árboles, pasto, plantas, arbustos y ornamentos;
- V.** BASURA COMÚN: Desechos, desperdicios o abandono de cosas físicas o químicas, sólidas o líquidas, que generan las personas en calles, áreas y establecimientos de uso común;
- VI.** DESTINO FINAL: Lugar en el que se depositan los residuos sólidos, procesados o sin procesar;
- VII.** ESTADO FITOSANITARIO: Estado de salud que guarda cualquier planta en lo que a afectación de plagas, enfermedades o daños provocados por el hombre se refiere;
- VIII.** FLORAS SILVESTRES: Plantas que nacen en cualquier área verde sin la intervención humana y cuidado alguno;
- IX.** FORESTACIÓN: Plantación de árboles, arbustos u ornamentales en cualquier espacio de nueva creación para área verde;
- X.** GLORIETAS: Jardines en circunferencia dentro del territorio del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas;
- XI.** IMPACTO AMBIENTAL: Cualquier efecto causante, producto de acciones de diversos tipos provocadas por el hombre en el ambiente y que producen un impacto a los recursos naturales;
- XII.** LIMPIA: Actividad oficial consistente en la recolección de basura y residuos sólidos que generen los habitantes del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, en el desarrollo de sus actividades cotidianas;
- XIII.** PARQUES: Todos aquellos lugares de uso común destinados para el esparcimiento de la ciudadanía en general;
- XIV.** PODA: Acción de retiro de ramas o follaje de las plantas;

- XV. PODA DE CETOS:** Prácticas que se realizan en el árbol o los árboles, con el objeto de dar una mayor lucidez, pudiendo ser podas de despunte, rejuvenecimiento, sanitarias y/u ornamentales;
- XVI. PODA DE DESPUNTE:** Toda aquella actividad de poda que se realiza en árboles con el único propósito de controlar su crecimiento;
- XVII. PODA DE REJUVENECIMIENTO O SEVERA:** Es una poda drástica que se aplica a árboles, sobre todo maduros, para retirar gran parte de su follaje, con la finalidad de propiciar follaje nuevo. Debe realizarse con profundo conocimiento de la época y la especie;
- XVIII. PODA ORNAMENTAL:** Remoción de ramas y follaje realizada con la finalidad de propiciar una mejor imagen en el Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas;
- XIX. PODA SANITARIA:** Remoción de ramas y partes afectadas por secamiento, enfermedades, plagas o daños mecánicos;
- XX. REFORESTACIÓN:** Repoblación de árboles, arbustos y ornamentales en áreas donde ya existen;
- XXI. REGLAMENTO:** Reglamento de Parques, Fuentes, Jardines y Áreas Verdes del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas;
- XXII. SERVICIO DE CALLES:** El trazo y la construcción, ampliación y mantenimiento de las vías públicas, con la finalidad de darles orden y presentación;
- XXIII. SERVICIO DE PARQUES, JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO:** El establecimiento, conservación, ampliación y mantenimiento de las áreas verdes, juegos infantiles y espacios abiertos y equipados, destinados al esparcimiento, recreación y convivio familiar, con el fin de mejorar el ambiente y la ecología; y
- XXIV. TALA DE ÁRBOLES CONTROLADA:** Es aquella actividad que se realiza con la finalidad de evitar daños a personas o bienes.

Artículo 9. Para los efectos del presente Reglamento, se entienden como bienes de uso común, los siguientes:

- I. Plazas;
- II. Parques;
- III. Jardines;
- IV. Camellones;
- V. Glorietas;
- VI. Monumentos artísticos e históricos y edificios en general para el uso público propiedad del Municipio;
- VII. Fuentes ubicadas en espacio público;
- VIII. Banquetas y áreas de servidumbre;
- IX. Unidades y campos deportivos; y
- X. Los demás a los que las leyes aplicables les asignen este carácter o que por su naturaleza así deban considerarse.

Artículo 10. Es obligación de todos los usuarios, colaborar con las autoridades municipales en la preservación y cuidado de las calles, parques, jardines y su equipamiento.

Artículo 11. Los fraccionamientos en construcción tendrán que llevar a cabo actividades de forestación y reforestación, para lo cual, deberán solicitar y obtener de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, el dictamen técnico en el que se indiquen las especies que se pueden establecer en el fraccionamiento de nueva creación, quedando obligado el fraccionador a instalar las tomas de agua suficientes para poder llevar a cabo el mantenimiento adecuado en las áreas verdes por crear.

Artículo 12. Las redes de servicios semaforicos, eléctricas, telefónicas, de saneamiento, distribución de agua, etc., que hayan de atravesar las áreas verdes, deberán hacerlo de manera subterránea, debidamente canalizada y señalizada. Cuando los trabajos corran a cargo de particulares, deberán obtener previamente la autorización correspondiente expedida por la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 13. En las áreas verdes municipales no se permitirá ningún cerramiento u otro elemento que le reste su carácter público. En estos casos, y una vez finalizadas las obras, el H. Ayuntamiento recibirá los terrenos y las obras mediante la correspondiente acta y se hará cargo de su conservación.

Artículo 14. El Departamento de Parques y Jardines llevará un padrón de predios y superficies destinadas a áreas verdes, quedando comprendidos los parques y jardines, camellones y glorietas y demás áreas de uso común. A dicho padrón podrá tener acceso y solicitar información cualquier ciudadano.

Artículo 15. Corresponde al H. Ayuntamiento, en materia de parques y jardines:

- I. Impulsar la creación de viveros para la producción de especies vegetales que sean factibles de instalar en las diferentes áreas verdes del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas;

- II. Seleccionar especies de plantas que se adapten a la región;
- III. Implementar programas de producción que involucren especies regionales o en peligro de extinción; e
- IV. Implementar métodos de producción de plantas que sean más económicas y efectivas.

Artículo 16. Los parques, jardines y su equipamiento y demás bienes de uso común que se establezcan en el Municipio, son inembargables, inalienables e imprescriptibles.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES Y SUS FACULTADES

Artículo 17. Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento en el ámbito de sus competencias, las siguientes:

- I. El H. Ayuntamiento
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Director de Obras y Servicios Públicos Municipales;
- IV. El Jefe de Departamento de Parques y Jardines;
- V. El Tesorero Municipal; y
- VI. El Juez Calificador.

Artículo 18. Para el cumplimiento del presente Reglamento, al H. Ayuntamiento, le corresponden las facultades y obligaciones siguientes:

- I. La construcción y conservación de las vías públicas, así como la administración de parques, plazas, monumentos y fuentes;
- II. Determinar la ubicación de las calles, áreas verdes, parques, jardines, kioscos, monumentos, con sujeción a la planeación urbana;
- III. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables a la materia; y
- IV. Las demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Artículo 19. Para el cumplimiento del presente Reglamento, al Presidente Municipal, le corresponden las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Vigilar y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables a la materia;
- II. Suscribir con aprobación del H. Ayuntamiento, convenios y acuerdos, cuando resulten necesarios, con el Ejecutivo del Estado y con otros municipios, para la prestación adecuada del servicio de vías públicas, parques y jardines;
- III. Ejecutar los acuerdos que en materia de parques y jardines dicte el H. Ayuntamiento; y
- IV. Las demás que establezcan el presente Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables a la materia.

Artículo 20. Para el cumplimiento del presente Reglamento, a la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, le corresponden las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Realizar la construcción, mejoramiento, conservación y mantenimiento de las vías públicas;
- II. Cuidar que las vías públicas se encuentren libres de obras y obstáculos que deterioren o estorben su libre uso;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de calles;
- IV. Proponer y llevar a cabo las medidas tendientes a eficientar la prestación del servicio público de vías públicas;
- V. Informar al Presidente Municipal de las irregularidades de que tenga conocimiento, e implementar las medidas correctivas y sanciones pertinentes;
- VI. Imponer las sanciones administrativas previstas en el presente Reglamento en lo que se refiere al servicio de vías públicas;
- VII. Diseñar y coordinar campañas de concientización y participación ciudadana en la construcción y conservación de calles y demás vías públicas;
- VIII. Fijar las reglas de alineación y fachadas de las casas, guarniciones, banquetas y pavimentación de calles y demás vías públicas, conjuntamente con la Dependencia Municipal encargada de la planeación urbana;
- IX. Fomentar la creación de parques y jardines y áreas verdes, así como promover entre los habitantes del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, el deber de mantenerlos y conservarlos en condiciones adecuadas;

- X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables vigentes en materia de parques y jardines;
- XI. Promover y llevar a cabo las medidas tendientes a eficientar la prestación del servicio de parques y jardines;
- XII. Establecer una ruta sobre recolección de desechos generados en vías públicas, áreas públicas, y demás áreas de uso común donde se genera basura y materiales sólidos como ramas, troncos, hojarasca y basura común;
- XIII. Informar al Presidente Municipal de las irregularidades de que tenga conocimiento para implementar las medidas correctivas y sanciones pertinentes;
- XIV. Imponer las sanciones administrativas previstas en el presente Reglamento, en lo que se refiere al servicio de parques y jardines;
- XV. Atender la conservación y cuidado de parques, jardines y áreas verdes;
- XVI. Intervenir en la realización del proyecto de parques y jardines que embellezcan las comunidades del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas;
- XVII. Mantener viveros que surtan plantas ornamentales a los parques y jardines;
- XVIII. Realizar actividades de riego en áreas verdes, parques y jardines;
- XIX. Podar periódicamente los árboles que estén en estado riesgoso en las calles o avenidas municipales;
- XX. Efectuar actividades orientadas al control de plagas y a la fertilización en las zonas verdes, así como árboles y plantas en vías públicas;
- XXI. Diseñar y coordinar campañas de concientización comunitaria para el mantenimiento y cuidado de parques y jardines;
- XXII. Promover y realizar trabajos de reforestación en el territorio del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas;
- XXIII. Llevar a cabo medidas tendientes a mejorar y modificar en su caso, los diseños establecidos en parques y jardines;
- XXIV. Prevenir y evitar incendios en los parques y jardines;
- XXV. Proveer sistemas de riego a los parques y jardines y áreas públicas del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas;
- XXVI. Atender solicitudes de retiro de árboles que obstruyan la vía pública o causen perjuicios a particulares;
- XXVII. Determinar los espacios para las vías públicas, de acuerdo con la planeación urbana;
- XXVIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de planeación de vialidades del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas; y
- XXIX. Las demás que establezcan el presente Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables a la materia.

Artículo 21. Para el cumplimiento del presente Reglamento, al Tesorero Municipal, le corresponden las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Ejecutar, en su caso, las sanciones pecuniarias previstas por el presente Reglamento; y
- II. Las demás que establezcan el presente Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables a la materia.

Artículo 22. Para el cumplimiento del presente Reglamento, al Jefe de Departamento de Parques y Jardines, le corresponden las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar un programa de actividades de limpieza, arborización y ornamentación con flores y plantas en las calles, avenidas, boulevares, parques y jardines de uso común y de actividades de rehabilitación y mantenimiento a monumentos, kioscos y en general, de todos los espacios públicos del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas;
- II. Impulsar la creación de nuevas áreas verdes, así como la rehabilitación y conservación de las ya existentes;
- III. Disponer de lo necesario para el mantenimiento del equipo de poda, recolección de semillas de diferentes especies de plantas, levantamiento de árboles caídos, basura, árboles podados, remoción de árboles plantados en zonas incorrectas, riego, levantamiento topográfico, así como trabajos de rehabilitación (plomaría, albañilería y pintura) de monumentos, juegos infantiles y plazuelas;
- IV. Formar un programa de aplicaciones de productos químicos en áreas verdes del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, y así poder contar con un control de plagas y enfermedades, que pudieran presentarse en la prestación de estos servicios;
- V. Supervisar que se lleven a cabo las actividades de la limpieza, conservación, mantenimiento, rehabilitación en parques, jardines, boulevares, calles, avenidas, monumentos y juegos infantiles;
- VI. Dirigir y supervisar las labores de los trabajadores a su cargo;

- VII. Ejecutar los acuerdos e implementar las medidas administrativas relacionadas con el servicio a que se refiere el presente Reglamento dictado por el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales;
- VIII. Coordinar la organización entre ciudadanos del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, para llevar a cabo jornadas de limpieza, tanto en calles como en áreas de uso común;
- IX. Ejecutar los convenios que celebre la autoridad municipal con autoridades estatales e instituciones públicas o privadas en esta materia;
- X. Realizar visitas de inspección, previa orden del Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, para verificar el cumplimiento al presente Reglamento; y
- XI. Las demás que establezcan el presente Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables a la materia.

CAPÍTULO III DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 23. El H. Ayuntamiento, a través de las dependencias competentes, proporcionará el servicio público de calles y demás vialidades, parques y jardines de manera regular, uniforme y permanente.

Al ejecutarse las actividades que comprende el servicio de calles y demás vialidades, parques y jardines, la dependencia municipal competente se sujetará a las disposiciones técnicas que señalan las distintas legislaciones federales, locales o municipales.

Artículo 24. Para asegurar la prestación adecuada del servicio de calles y demás vialidades, parques y jardines, las dependencias municipales responsables supervisarán su realización eficaz y periódica.

Artículo 25. En la realización de las actividades que comprende el servicio público de calles y demás vialidades, parques y jardines, las dependencias encargadas procurarán llevarlas a cabo en horarios y condiciones que no afecten el tránsito vehicular y/o peatonal.

Artículo 26. En la prestación del servicio de calles y demás vialidades, parques y jardines, se tendrán en cuenta las características y necesidades de las colonias, ejidos, congregaciones y poblados del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Artículo 27. El servicio de parques y jardines se llevará a cabo mediante la creación y mantenimiento de zonas verdes, debiendo observar la dependencia responsable, lo establecido por la legislación ecológica y ambiental federal, estatal y municipal, particularmente en lo que se refiere a la selección de especies de flora para la forestación y reforestación.

Artículo 28. A solicitud ciudadana, podrán destinarse a áreas verdes, predios y superficies de propiedad municipal con uso de suelo distinto al mencionado, previo acuerdo de Cabildo.

Los parques y jardines ubicados en propiedad municipal, no podrán otorgarse en concesión o arrendamiento a particulares; asimismo, los inmuebles propiedad municipal que sean destinados a la construcción de plazas, parques y jardines, camellones, glorietas, con el mismo fin, no podrán cambiarse su uso de suelo, sino mediante acuerdo de Cabildo, en el que invariablemente se deberá definir la forma en que se reemplazará el área suprimida por una superficie igual o mayor para destinarla a áreas verdes.

Artículo 29. La dependencia municipal competente podrá ordenar el cierre temporal de calles y vías públicas del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, con el objeto de realizar obras de construcción, ampliación, modificación, pavimentación y conservación de las mismas.

Artículo 30. La dependencia municipal responsable podrá fijar horarios de servicios al público y de cierre de las plazas, monumentos, fuentes, parques y jardines, con la finalidad de protegerlos y darles mantenimiento.

Artículo 31. El Departamento de Parques y Jardines otorgará asesoría gratuita al público en general para el sembrado de árboles y plantas.

Artículo 32. Las autoridades municipales competentes apoyarán, en todo momento, la reforestación de áreas verdes, parques públicos, instalaciones deportivas y escuelas, en coordinación con la ciudadanía.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 33. Son derechos de los usuarios de calles y vialidades, parques y jardines:

- I. Usar las calles y banquetas para el tránsito vehicular y peatonal, respectivamente;
- II. Utilizar los parques y jardines para realizar reuniones cívicas, deportivas, culturales o artísticas, previa autorización del H. Ayuntamiento;
- III. Utilizar los parques y jardines como áreas de recreo para fomentar la convivencia e integración familiar; y
- IV. Las demás que establezcan el presente Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables a la materia.

Artículo 34. Los usuarios de calles, parques y jardines, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Acatar las disposiciones técnicas del H. Ayuntamiento sobre el alineamiento, pavimentación y construcción de calles, banquetas y guarniciones;
- II. Colaborar en las campañas de forestación y reforestación que promueva la dependencia competente del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas;
- III. Cuidar y respetar las plantas y árboles de áreas y vías públicas;
- IV. Participar en los trabajos de conservación y mantenimiento, pavimento de banquetas y calles, así como de plantas y árboles;
- V. Participar en las campañas de mejoramiento y conservación del ornato municipal;
- VI. Plantar, mantener y conservar los césped establecidos en las banquetas frente a sus domicilios y establecimientos industriales, comerciales y de servicios;
- VII. Conservar limpias las áreas verdes de los parques, jardines y áreas de recreo;
- VIII. Fomentar en los niños y visitantes, el respeto y cuidado de las calles y áreas verdes;
- IX. Depositar en contenedores o bolsas, las hojarascas creadas por los árboles que se encuentren sembrados en banquetas de sus domicilios correspondientes;
- X. Los propietarios o inquilinos de inmuebles cuyos frentes tienen áreas para césped o árboles sembrados en las banquetas, deberán cuidarlos y conservarlos en buen estado; y
- XI. Las demás que establezcan el presente Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables a la materia.

Artículo 35. La forestación y reforestación son obligatorias en los espacios públicos de propiedad municipal, incluyendo las áreas verdes de las banquetas.

El Departamento de Parques y Jardines elaborará programas de forestación y reforestación con el mismo fin, y podrá coordinarse con todos los sectores de la ciudadanía, a efecto de realizarlos con el apoyo de los vecinos, en sus respectivas colonias.

Artículo 36. Los poseedores y propietarios de fincas ubicadas dentro del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, tendrán la obligación de cuidar y conservar los árboles existentes en su banqueta o servidumbre, o bien a falta de éstos, deberán plantar frente a la finca que ocupen, la cantidad de árboles necesarios y posibles, de acuerdo a la especie y espacio disponible.

Artículo 37. Los espacios a que se refiere el presente Reglamento, por su calificación de bienes de uso común, no podrán ser objeto de uso privativo en actos organizados que por su finalidad, contenido, características o fundamento, presuponga la utilización de tales áreas con fines particulares en detrimento de su propia naturaleza y destino.

Artículo 38. Cuando por motivos de interés, se autoricen en dichos lugares actos públicos, se establecerán las medidas precautorias necesarias para evitar detrimento de los mismos.

Artículo 39. Las autorizaciones deberán solicitarse con la antelación suficiente para que se puedan adoptar las medidas necesarias, tanto por el Departamento de Parques y Jardines encargado de la conservación del espacio, como por el usuario, en lo relativo a:

- I. Reparación de posibles daños;
- II. Indemnización por destrozos en elementos vegetales o equipamiento; y
- III. Gastos de limpieza.

CAPÍTULO V DE LAS NORMAS DE PLANTACIÓN

Artículo 40. En cuanto a la plantación, las áreas verdes deberán cumplir las siguientes normas:

- I. Para las nuevas plantaciones, se elegirán especies vegetales adaptadas ecológica y funcionalmente a las condiciones del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, para evitar gastos excesivos en su mantenimiento;
- II. Las plantas que se utilicen deberán encontrarse en perfecto estado sanitario, sin golpes ni magulladuras que puedan resultar afectados;
- III. Su tamaño y sistema radicular deberá ser el adecuado para un desarrollo óptimo del vegetal, sin desequilibrios fisiológicos que provoquen enfermedades en el mismo;
- IV. Cuando las plantaciones hayan de estar próximas a edificaciones, se elegirán aquellas que no puedan producir por su tamaño o porte una pérdida de iluminación o soleamiento en aquellas, daños en las infraestructuras o levantamiento de pavimentos o aceras;
- V. Preferentemente, las plantaciones deberán realizarse en la época del año más favorable y/o en su defecto, el material vegetal deberá presentar las características de preparación en función del estado vegetativo en que se encuentre; y
- VI. Los cuidados postplantación deberán ser los adecuados a la condicionante anterior.

CAPÍTULO VI DEL DERRIBO Y PODA DE ÁRBOLES

Artículo 41. Solo el H. Ayuntamiento, por conducto del Departamento de Parques y Jardines, podrá modificar las áreas verdes de las calles, avenidas, glorietas, jardineras, camellones y áreas en donde las autoridades municipales hayan planeado su existencia.

Artículo 42. El derribo o poda de árboles en áreas de propiedad municipal o particular, solo procederá mediante dictamen forestal emitido por el Departamento de Parques y Jardines, que determinará:

- I. Si ha concluido su ciclo biológico;
- II. Si se considera peligroso para la integridad física de las personas, bienes o infraestructura;
- III. Si sus raíces o ramas amenazan con destruir construcciones o deterioren las instalaciones o el ornato y no se tenga otra solución; y
- IV. Por todas aquellas circunstancias graves a juicio de la autoridad municipal correspondiente.

Artículo 43. Las podas necesarias de árboles en ramas con longitud menor a cincuenta centímetros, podrán ser efectuadas por los particulares, sin requerir de permiso del Departamento de Parques y Jardines, con la finalidad de que los árboles no tengan problemas de enfermedades por virus, bacterias o microorganismos dañinos.

En el caso particular del derribo o poda de árboles cuyas ramas sean de una longitud mayor a cincuenta centímetros, solamente podrá ser realizado por el Departamento de Parques y Jardines o por aquellos a quien la propia autoridad autorice, mismo que deberá sujetarse a las condiciones establecidas por el Departamento de Parques y Jardines en el permiso expedido por escrito; en caso de violación, se harán acreedores a la sanción que corresponda.

Artículo 44. Para efectos de lo previsto en el artículo anterior, los interesados deberán presentar una solicitud por escrito al Departamento de Parques y Jardines, el que practicará una inspección a fin de determinar técnicamente si procede el derribo o poda del árbol.

Artículo 45. Si procede el derribo o poda del árbol, el servicio solamente se hará previo pago del costo del mismo, tomando en consideración lo siguiente:

- I. Especie y tamaño del árbol;
- II. Grado de dificultad para la poda o derribo;
- III. Circunstancias económicas del solicitante; y
- IV. Las situaciones de emergencia que influyan en el servicio que se prestará.

Artículo 46. Cuando las circunstancias económicas del solicitante lo justifiquen, o se trate de una situación de emergencia, a juicio de la autoridad municipal, el servicio podrá ser gratuito.

Artículo 47. El producto del corte o poda de árboles, independientemente de quien lo realice, será propiedad municipal y se canalizará por conducto del Departamento de Parques y Jardines, quien determinará su utilización.

Artículo 48. Si el derribo o poda se hace en un árbol plantado en propiedad particular, el propietario o poseedor del inmueble, deberá proporcionar las facilidades necesarias para la realización del servicio.

Artículo 49. Las entidades de carácter público o privado, podrán solicitar al Departamento de Parques y Jardines, otorgue permiso cuando se haga necesario efectuar el derribo o poda de árboles, para la introducción o mantenimiento del servicio que presten.

Artículo 50. El particular que solicite el derribo de un árbol ubicado dentro o frente de la finca que posee por cualquier título, deberá plantar otro en su lugar, dentro de los 30 días naturales siguientes al derribo, efectuando esta plantación conforme lo establezca el Departamento de Parques y Jardines.

CAPÍTULO VII DE LA PROTECCION DEL EQUIPAMIENTO URBANO

Artículo 51. El equipamiento urbano existente en los espacios de áreas verdes, consistente en bancos, juegos infantiles, contenedores, señalización y demás elementos decorativos, como adornos o monumentos, el cual deberá mantenerse en el más adecuado y estético estado de conservación.

Artículo 52. Los causantes del deterioro o destrucción del equipamiento urbano, serán responsables no sólo del resarcimiento del daño producido, sino que serán sancionados administrativamente de conformidad con la falta cometida. Asimismo, serán sancionados los que haciendo un uso indebido de tales elementos, perjudiquen la buena disposición y utilización de los mismos por los usuarios de tales lugares. Para tal efecto, y en relación con el equipamiento urbano, se establecen las siguientes limitaciones:

- I. **Bancos o bancas.** No se permitirá el uso inadecuado de los mismos; arrancar los que estén fijos; trasladar los que no estén fijados al suelo a una distancia superior a los dos metros; agruparlos de forma desordenada; realizar comidas sobre los mismos de forma que puedan manchar sus elementos; realizar inscripciones o pinturas sobre ellos y cualquier acto contrario a su normal utilización o que perjudique o deteriore su conservación;

- II. **Juegos infantiles.** Salvo en los supuestos en que expresamente se indique, la utilización de los juegos infantiles se realizará exclusivamente por los niños de hasta 12 años, no permitiéndose su uso por los adultos, así como tampoco su utilización de forma que exista peligro para sus usuarios o que puedan deteriorarse o ser destruidos;
- III. **Contenedores de basura y vallas.** Los desperdicios o papeles deberán depositarse en los contenedores que para tal fin estén establecidos. Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre los contenedores y vallas, moverlas, volcarlas y arrancarlas, así como hacer inscripciones en las mismas u otros actos que pudiesen provocar su deterioro; y
- IV. **Señalización, monumentos y elementos decorativos.** En tales elementos de equipamiento urbano no se permitirá trepar, subirse, columpiarse o hacer cualquier acción o manipulación sobre los mismos, así como cualquier acto que ensucie, perjudique o los deteriore.

CAPÍTULO VIII DE LOS PARQUES INFANTILES

Artículo 53. El presente Capítulo tiene por objeto la regulación de las medidas de seguridad que deben reunir los parques infantiles ubicados en áreas de uso común, a fin de garantizar el desarrollo de las actividades lúdicas de los menores, evitando los riesgos que puedan perjudicar su salud e integridad física.

Artículo 54. Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo serán de aplicación a los parques infantiles de titularidad pública, así como a los de titularidad privada de uso colectivo.

Artículo 55. Se considerarán parques infantiles, los espacios al aire libre que contengan equipamiento destinado específicamente para el juego de menores de edad y que no sean objeto de una regulación específica.

Artículo 56. Respecto a la seguridad en los elementos de juego y de las instalaciones, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Los parques infantiles deberán estar debidamente separados del tráfico rodado, bien mediante un distanciamiento mínimo de treinta metros o a través de su separación por medios naturales o artificiales que protejan a los menores del peligro, derivado de un acceso inmediato a la calle, boulevard o calzada;
- II. Los parques infantiles serán accesibles para los menores con discapacidad, contando con los accesos y facilidades para la integración de los menores en la recreación;
- III. Los parques infantiles podrán disponer de áreas de juego reservadas a menores comprendidos en diversos tramos de edad;
- IV. Los menores de tres años, durante el tiempo que permanezcan en las áreas de juego infantil, deberán estar permanentemente acompañados por un adulto que se haga responsable de su cuidado y atención;
- V. Las personas mayores de edad no podrán usar los elementos de juego integrantes de los parques infantiles;
- VI. Los elementos de juego integrantes de los parques infantiles deberán tener dimensiones adecuadas a los menores para cuyo uso estén destinados, con lo cual se favorece su desarrollo evolutivo para potenciar los procesos de socialización, integración y respeto hacia el medio ambiente;
- VII. Los elementos de juego habrán de estar elaborados con materiales que no sean metálicos, tóxicos, ni conductores de la electricidad; deberán estar convenientemente tratados para que no desprendan por su uso, astillas o restos susceptibles de causar daño a los menores; asimismo, carecerán de aristas, bordes, puntas o ángulos peligrosos para la integridad física de los usuarios. Los anclajes y sujeciones de los elementos de juego al terreno serán firmes y estables;
- VIII. La superficie sobre la que puedan caer los menores en el uso de los elementos de juego será de materiales blandos, que permitan la adecuada absorción de impactos y amortigüen los golpes o caídas;
- IX. El uso de bicicletas, patinetas y otros elementos de juego cuya velocidad sea susceptible de ocasionar daños personales, estará limitado al circuito que al efecto se determine en cada parque, debiendo ubicarse en todo caso en una zona independiente de las restantes áreas de juego;
- X. Queda prohibida la circulación de cualquier vehículo de motor en los parques infantiles;
- XI. Los elementos de juego cuya utilización conlleve movimiento o desplazamientos bruscos, dispondrán de un área de seguridad convenientemente señalizada a su alrededor, a fin de evitar el peligro de colisión del usuario con otras personas;
- XII. Los titulares de los parques infantiles serán responsables de su mantenimiento y conservación, debiendo realizar inspecciones y revisiones semestrales por técnicos competentes; y
- XIII. En los parques infantiles figurarán, de forma fácilmente legible, carteles que contengan, al menos las siguientes indicaciones:
 - a) La ubicación del teléfono público más cercano;

- b) La localización del centro de emergencia más próximo y la indicación del número de teléfono de instituciones de primeros auxilios, en caso de accidente;
- c) El número de teléfono del servicio encargado del mantenimiento y reparación de desperfectos del parque infantil;
- d) La prohibición de circulación de vehículos de motor, y la limitación de uso de bicicletas, patinetas y similares;
- e) La prohibición de uso de juegos a los mayores de edad;
- f) La recomendación de uso de los juegos por segmento de edades;
- g) La obligación de acompañamiento permanente de un adulto, respecto de los menores de doce años en las áreas de juego infantil; y
- h) Las que la autoridad juzgue necesarios para el funcionamiento de las instalaciones.

CAPÍTULO IX DE LA ORIENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 57. Es de interés general, la participación y responsabilidad de los habitantes del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, el mantenimiento y conservación de parques y jardines.

Artículo 58. La Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, promoverá la elaboración y ejecución de programas y campañas tendientes a lograr la participación social en el análisis y solución de las necesidades de parques y jardines del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

ARTÍCULO 59. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, se promoverá la creación de comités de construcción y conservación de parques y jardines y en general, de zonas verdes, en los centros poblados del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

ARTÍCULO 60. La Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales desarrollará programas para promover la participación social a través de los medios masivos de comunicación y de la difusión directa en los centros educativos, empresas, clubes de servicios y demás organizaciones sociales y a la población en general.

Los comités a que se refiere el párrafo anterior, también podrán emplear los mismos medios en sus respectivas comunidades.

ARTÍCULO 61. Se concede acción popular, a fin de que cualquier persona denuncie ante las dependencias correspondientes del H. Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, todo tipo de irregularidades que contravenga cualquier disposición al presente Reglamento.

CAPÍTULO X DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 62. Para mayor cumplimiento en la prestación del servicio de calles, parques, jardines y su equipamiento, queda prohibido, lo siguiente:

- I. Construir en calles, callejones, banquetas y áreas verdes, sin la autorización municipal respectiva;
- II. Destruir los árboles, arbustos, plantas y demás obras de ornato establecidas en las calles, avenidas, boulevares, camellones, parques y jardines públicos;
- III. Establecer puestos fijos o semifijos en las áreas verdes de las vías públicas y de los parques y jardines públicos;
- IV. Utilizar cercas de alambre de púas en zonas ajardinadas, banquetas, parques, kioscos, glorietas y en general, para todas aquellas áreas de uso común;
- V. Instalar anuncios y todo tipo de negocios particulares en vía pública, glorietas, áreas ajardinadas, así como adherir publicidad en árboles;
- VI. Tirar basura doméstica, depositar ramas o estiércol en áreas verdes, parques, jardines y en áreas de uso común;
- VII. Realizar el pastoreo de toda clase de ganado en áreas de uso común;
- VIII. Utilizar áreas de uso común, como pistas de manejo y otros;
- IX. Transitar sobre césped, jardines y áreas verdes que muestren expresión en ese sentido;
- X. Derribar o podar árboles en la vía pública, sin el permiso correspondiente;
- XI. Introducir a los parques y jardines, objetos o utensilios con los que se pueda causar daño a los usuarios, bienes e instalaciones;
- XII. Portar o usar explosivos, cohetes o cualquier tipo de sustancia química o inflamable que atente contra la integridad física de los usuarios de áreas verdes, parques, jardines y en áreas de uso común;

- XIII. Emitir ruidos o vibraciones que provoquen molestias a los usuarios o vecinos de áreas verdes, parques, jardines y en áreas de uso común;
- XIV. Sustraer plantas y árboles de parques, plazuelas, monumentos, glorietas y áreas verdes; y
- XV. Realizar, sin el permiso correspondiente, el derribo o poda de árboles cuyas ramas sean de una longitud mayor a cincuenta centímetros.

CAPÍTULO XI DE LA COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

ARTÍCULO 63. El H. Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, podrá celebrar convenios con otros Ayuntamientos para la prestación de los servicios a que se refiere el presente Reglamento.

En el convenio se establecerán: el objeto, temporalidad, aportaciones técnicas y económicas de cada Municipio asociado, las condiciones mismas del servicio, las tarifas y en su caso, la forma de terminación y formas de liquidación.

ARTÍCULO 64. Esta disposición también será aplicable, en lo conducente, a los convenios que el H. Ayuntamiento celebre con el Estado, con los organismos públicos o con organismos paramunicipales.

ARTÍCULO 65. Cuando el H. Ayuntamiento acuerde celebrar convenios con las entidades públicas anteriormente señaladas, deberá sujetarse a lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO XII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 66. Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas administrativamente por el Juez Calificador en turno con:

- I. Amonestación;
- II. Multa;
- III. Reparación del daño; y
- IV. Arresto hasta por 36 horas.

ARTÍCULO 67. Se impondrá amonestación por primera ocasión, a quien contravenga lo dispuesto por los artículos 34 fracciones III, VI, VII y X y 62 fracciones IV, VIII, IX, XI y XIII del presente Reglamento. En caso de incurrir de nueva cuenta en la misma conducta, se sancionará al infractor con multa de una a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

ARTÍCULO 68. Se sancionará con multa de diez a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) a los infractores de lo dispuesto por los artículos 34 fracción IX y 62 fracciones I, III, V, VI, VII, X, XII, XIV y XV del presente Reglamento.

ARTÍCULO 69. Se impondrá arresto hasta por 36 horas a los infractores de lo establecido en el artículo 62 fracción II del presente Reglamento.

ARTÍCULO 70. Para imponer las sanciones en caso de un parte de accidente, y valorización de plantas de ornato y árboles regionales durante un choque o al derribarlo, se tomará en consideración lo siguiente:

- I. Si la infracción se cometió respecto a un árbol:
 - a) Su edad, tamaño y estado fitosanitario;
 - b) La calidad histórica que pudiera tener;
 - c) La influencia que el daño tenga en la afectación de la salud; y
 - d) El status en que se encuentre la especie de acuerdo a la clasificación urgente.
- II. Si la infracción se cometió en áreas verdes:
 - a) La superficie afectada; y
 - b) Si se trata de plantas de difícil reproducción o exóticas; y
- III. Que sean plantas o material vegetativo que no sean susceptibles de cultivarse en los viveros municipales.

CAPÍTULO XIII DE LOS LÍMITES DE LA FACULTAD SANCIONADORA

ARTÍCULO 71. La multa máxima que puede aplicarse como consecuencia de una violación al presente Reglamento, será el equivalente a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

ARTÍCULO 72. Si el infractor acredita ante el Juez Calificador ser jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con una multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

ARTÍCULO 73. Si el infractor demuestra ante la autoridad municipal ser trabajador no asalariado, la multa no excederá del equivalente al salario de un día.

ARTÍCULO 74. Si el infractor no pagare la multa impuesta, podrá ser permutada por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de 36 horas.

ARTÍCULO 75. Si el infractor causare daños o perjuicios al patrimonio municipal, luego de precisar su importe, se le requerirá por su pago, el cual deberá efectuarse dentro del término de cinco días hábiles a partir de la notificación, y en caso de no hacerlo, se procederá a presentar la denuncia o querrela respectiva, ante la autoridad correspondiente.

CAPÍTULO XIV DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 76. Las personas afectadas por resoluciones administrativas de las autoridades municipales, podrán impugnarlas mediante los recursos que para tales efectos establece el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. El H. Ayuntamiento es el órgano competente para resolver los recursos interpuestos.

ARTÍCULO 77. La tramitación de los recursos a que se refiere el artículo anterior, se sujetará al procedimiento que establece el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 78. La interposición del recurso correspondiente no suspende la ejecución de la resolución impugnada, a menos que se llenen los siguientes requisitos:

- I. Que lo solicite el agraviado;
- II. Que no se cause perjuicio al orden público o al interés social;
- III. Que sean de difícil reparación los daños y perjuicios que se causen al agraviado con la ejecución de la resolución;
- IV. Cuando se trate de pago de multas, que se garantice el importe ante la Tesorería Municipal; y
- V. Que no se causen daños o perjuicios a terceros, o que se garanticen éstos para el caso de no obtener resolución favorable por el monto que fije discrecionalmente la autoridad administrativa, bajo su responsabilidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de carácter municipal que se opongan al presente Reglamento.

Valle Hermoso, Tam., a 6 de julio de 2017.- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- DR. DANIEL TORRES ESPINOZA.-**
Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. RODOLFO ANDRADE DEL FIERRO.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., jueves 1 de febrero de 2018.

Número 15

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 8766.- Expediente Número 112/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	3	EDICTO 333.- Expediente Número 000952/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre información Ad-Perpetuam.	7
EDICTO 306.- Expediente Número 00245/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 471.- Expediente Número 420/2017, relativo al Divorcio Incausado.	8
EDICTO 307.- Expediente Número 00473/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	3	EDICTO 472.- Expediente Número 00267/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 308.- Expediente Número 00864/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	4	EDICTO 473.- Expediente Número 350/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 309.- Expediente Número 01358/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	4	EDICTO 474.- Expediente Número 271/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	9
EDICTO 310.- Expediente Número 01264/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	4	EDICTO 475.- Expediente Número 01327/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Declaración de Ausencia.	9
EDICTO 311.- Expediente Número 01585/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	4	EDICTO 476.- Expediente Número 131/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 312.- Expediente Número 1850/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 477.- Expediente Número 00443/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Compra-Venta.	9
EDICTO 313.- Expediente Número 01645/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 478.- Expediente Número 0510/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción de Prescripción Adquisitiva.	10
EDICTO 314.- Expediente Número 00856/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 479.- Expediente Número 01411/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	11
EDICTO 315.- Expediente Número 1864/2017; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 480.- Expediente Número 00492/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 316.- Expediente Número 01036/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 481.- Expediente Número 01141/2017, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	11
EDICTO 317.- Expediente Número 01360/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 521.- Expediente Número 01846/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 318.- Expediente Número 692/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 522.- Expediente Número 01593/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 319.- Expediente Número 00002/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 523.- Expediente Número 01581/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 320.- Expediente Número 01378/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentaria.	6	EDICTO 524.- Expediente Número 2010/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 321.- Expediente Número 00393/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentaria.	6	EDICTO 525.- Expediente Número 00023/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 322.- Expediente Número 01806/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentaria.	7	EDICTO 526.- Expediente Número 00012/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 331.- Expediente Número 1150/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	7	EDICTO 527.- Expediente Número 01495/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 332.- Expediente Número 44/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	7		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 528.- Expediente Número 00464/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 557.- Expediente Número 01560/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 529.- Expediente Número 01177/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 558.- Expediente Número 01898/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 530.- Expediente Número 00693/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 559.- Expediente Número 00331/2014, relativo al Ejecutivo Mercantil.	19
EDICTO 531.- Expediente Número 00784/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 560.- Expediente Número 01193/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	19
EDICTO 532.- Expediente Número 1423/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 561.- Expediente Número 00151/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	20
EDICTO 533.- Expediente Número 00435/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14		
EDICTO 534.- Expediente Número 01561/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14		
EDICTO 535.- Expediente Número 01592/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14		
EDICTO 536.- Expediente Número 01361/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
EDICTO 537.- Expediente Número 1481/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
EDICTO 538.- Expediente Número 00021/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
EDICTO 539.- Expediente Número 00026/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
EDICTO 540.- Expediente Número 01477/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
EDICTO 541.- Expediente Número 00005/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 542.- Expediente Número 00229/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 543.- Expediente Número 00007/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 544.- Expediente Número 01378/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 545.- Expediente Número 01270/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 546.- Expediente Número 01406/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 547.- Expediente Número 02113/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 548.- Expediente Número 01309/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 549.- Expediente Número 01183/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 550.- Expediente Número 01172/2017, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	17		
EDICTO 551.- Expediente Número 442/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 552.- Expediente Número 01381/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 553.- Expediente Número 01476/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 554.- Expediente Número 092/1997, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 555.- Expediente Número 01626/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 556.- Expediente Número 01455/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		

EDICTO**Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil.****C.D.M.X.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por FACILEASING EQUIPMENT, S.A. DE C.V. en contra CERVECERIA BAYERNBRAU DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y HÉCTOR JAVIER GARZA LOZANO Expediente Número 112/2014, Secretaría "B"; la Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de la C.D.M.X., dicto audiencia de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, que en su parte conducente dice: respecto del bien inmueble consistente..." "...siendo una fracción del predio rustico formado por la fusión del lote 220 y parte del lote 221 de Altamira Tamaulipas, integrada por los polígonos K, Y, P y Z, con una extensión superficial total de 241,120 metros, 542 decímetros cuadrados, ubicado entre las calles Carretera Tampico Mante y la calle Boulevard Rodolfo Moctezuma, colonia Corredor Industrial, Altamira, Tamaulipas "...Por hechas sus manifestaciones de la parte actora, para los efectos legales a que haya lugar, y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda en el presente Juicio con la rebaja del 20% de la tasación del bien inmueble hipotecado, en consecuencia, como lo solicita la parte compareciente se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO diligencia que se señala hasta esa fecha, por así solicitarlo la parte actora, quien justifica a su petición en razón a las ampliación del término para las publicaciones de edictos, así como los trámites de obtención y diligenciación del exhorto que debe girarse al Juez competente en Altamira Tamaulipas. Sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$38,299,586.40 (TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), ya hecha la rebaja del veinte por ciento, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por DOS VECES en los Tableros de avisos del Juzgado. en los de la Procuraduría Fiscal de esa entidad y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo; en consecuencia Gírese Atento Exhorto al Juez Competente en Materia Civil de Primera Instancia en Altamira, Tamaulipas., para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar debido cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído y al indicado en líneas que anteceden, y se ordenen las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose en la gaceta oficial del estado, los Tableros de Avisos del Juzgado Exhortado, asimismo deberán publicarse los edictos correspondientes en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha localidad; concediendo diez días más en razón de la distancia, para el efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos respectivos y subsistiendo las facultades otorgadas al C. Juez exhortado en auto antes indicado, concediendo un plazo de cuarenta días al ocurso para la diligenciación del exhorto en mención los cuales empezaran a transcurrir al día siguiente en que comparezca al local de este Juzgado a recoger exhorto en comento, lo anterior con fundamento en el artículo 109 del Código Procedimientos Civiles..."- Notifíquese.

C.D.M.X., a 11 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.- Rúbrica.

8766.- Diciembre 21 y Febrero 1.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES**

La Licenciada María Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de

diciembre de dos mil diecisiete, dictado dentro de los autos del Expediente Número 00245/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALMA LIDIA SEGURA LOZANO, ordenó sacar a remate el bien inmueble que a continuación se describe:

Inmueble identificado como casa 19 manzana 4 calle Gardenia, con superficie de construcción de 67.990 metros cuadrados, y de terreno 59.45 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.50 metros con casa 18; AL SUR en 14.50 metros con casa 20; AL ESTE en 4.10 metros con calle Gardenia; AL OESTE en 4.10 metros con casa 9.- Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección Primera, Número 4342 Legajo 6-087 fecha once de junio de dos mil dos de Tampico, Tamaulipas; datos de hipoteca en la Sección Segunda, Número 22, Legajo 6043 de fecha once de junio de dos mil dos.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, que tendrá verificativo el día VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS ONCE HORAS, en el local que ocupa este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 18 de diciembre de 2017.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

306.- Enero 23 y Febrero 1.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (14) catorce de diciembre de dos mil diecisiete (2017), dictado en el Expediente 00473/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER (cedente), y continuado por Licenciado Julio Sánchez Ponce Díaz, en contra de IGNACIO RAMÓN SZYMANSKI MEZA, ordenó sacar a remate en primera almoneda, (23) VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble siguiente:

Fracción número treinta y dos, sujeto a régimen de propiedad en condominio, ubicado en la calle Privada Roble número 319-15, entre las calles Emiliano Zapata y propiedad privada, colonia Presas Del Arenal en el municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie indivisa de terreno de 126.01 m2 (ciento veintiséis punto cero uno metros cuadrados) y una construcción con superficie de 150.21 m2 (ciento cincuenta punto veintitún metros cuadrados), con un porcentaje de indivisos del 3.8557% área privativa, medidas y colindancias: AL NORTE: en 13.34 metros, con fracción 33; AL SUR: en 13.34 metros, con fracción 31; AL ESTE: en 7.20 metros, con fracciones 17 y 18; y AL OESTE: en 7.20 metros, con área común (calle de acceso a las fracciones); arriba: losa de azotea de la casa habitación y abajo: cimentación propia.- Superficie privativa 96.04 m2 (noventa y seis punto cero cuatro metros cuadrados), en la fracción antes descrita se construyó

una casa habitación en dos niveles y consta de cochera para dos autos, techada, sala, comedor, cocina, patio de servicio, tres recamaras, 2 1/2 baños y balcón.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad con datos: Finca Número 15111 de Tampico, Tamaulipas.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos, por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$1,250,000.00 UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 14 de diciembre de 2017.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

307.- Enero 23 y Febrero 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. FAVIO INFANTE RAMÍREZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00864/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia respecto del C. FAVIO INFANTE RAMÍREZ, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a los (19) diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).- Por presentado FAVIO SALVADOR INFANTE PÉREZ, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes dentro del Expediente Número 00864/2012, como to solicita téngasele por hechas las manifestaciones que refiere en su escrito a efecto de dar continuidad al presente Juicio; así mismo y atendiendo a las reformas de los artículos 578, 579 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, expídase un edicto como lo ordena el artículo 565 del Código Civil del Estado, para su publicación por DOS VECES, con intervalo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, edicto por medio del cual se cita al C. FAVIO INFANTE RAMÍREZ, a fin de que se presente ante este Tribunal que conoce de las presentes diligencias, dentro de un término no menor de un mes ni mayor de tres meses para dicho fin, apercibido que en caso de no hacerlo, este Tribunal designara a una persona que lo represente conforme a las reglas que para ello señala el diverso 568 del mismo ordenamiento procesal.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º y 40 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con la Lic. Martha Leticia Troncoso Cordero y Lic. Dalia Ivet Sáenz Saldaña, Testigos de Asistencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- DAMOS FE.- Tres rúbricas ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 20 de diciembre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.- LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

Enseguida se publicó en lista.- Conste.

308.- Enero 23 y Febrero 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ MACÍAS, denunciado por BLANCA LINA MARTÍNEZ HIDALGO, bajo el Número de Expediente 01358/2017, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

309.- Enero 23 y Febrero 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero De Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DORA HILDA FUENTES PÉREZ, denunciado por la C. ANA GRACIELA EHEMENDIA FUENTES, asignándosele el Número 01264/2017, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los uno días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

El C Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

310.- Enero 23 y Febrero 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01585/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EUSTACIO CASTILLEJA CUEVAS, denunciado por MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la

calle Guillermo Prieto #500 Esq. con José N. Castelán Chirinos. Col Benito Juárez de El Mante, Tam, C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

311.- Enero 23 y Febrero 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1850/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ESPERANZA HERNÁNDEZ TOMELLOSO, denunciado por la C. DIANA GUADALUPE JÁUREGI HERNÁNDEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 13 de diciembre 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

312.- Enero 23 y Febrero 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 14 de diciembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01645/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARINA TUEXI MERCADO, denunciado por MARCIA LAUREANA RINCÓN TUEXI.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 21 de diciembre de 2017.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

313.- Enero 23 y Febrero 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del 00856/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TEÓFILO GARCÍA LOSOYA promovido por MARÍA MYRTHALA GARCÍA GUAJARDO.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificara dentro de los edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam., 21 de diciembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

314.- Enero 23 y Febrero 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 11 de diciembre del 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1864/2017; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUIS ALBERTO MOLINA GARCIA, denunciado por RAQUEL PRIETO MORA.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

315.- Enero 23 y Febrero 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 31 de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01036/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIA IMELDA ALMANZA QUIROZ quien falleció el 01 primero de enero de 2015, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por ENRIQUE CARLOS PEÑA ALMANZA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para

que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 06 de septiembre de 2017.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

316.- Enero 23 y Febrero 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de octubre del año en curso la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01360/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora ROSA ESTEVES BARRIENTOS, denunciado por el C. GABRIEL ESTEVES BARRIENTOS, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

317.- Enero 23 y Febrero 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 692/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL MORALES MORENO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 15 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

318.- Enero 23 y Febrero 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de enero del dos mil dieciocho, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00002/2018, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. GUADALUPE ORIHUELA CORTEZ Y/O GUADALUPE

ORIHUELA CORTEZ Y/O MARÍA GUADALUPE ORIHUELA CORTEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los nombrados como herederos y/o legatarios en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al albacea testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

319.- Enero 23 y Febrero 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 01378/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentaria a bienes de RUBÉN MAURO GÓMEZ TEJEDA, denunciado por ROSA ELENA ELIZONDO ALMAGUER.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 14 de noviembre del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

320.- Enero 23 y Febrero 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha quince de marzo del año en curso, la Licenciada Sanjuana López Vargas, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado, quien actuó con dos Testigos de Asistencia, ordenó la radicación del Expediente Número 00393/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FERNANDO ALBERTO CÁRDENAS HERNÁNDEZ, denunciado por el C. FERNANDO JAVIER CÁRDENAS BARRERA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de octubre del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

321.- Enero 24 y Febrero 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 29 de noviembre del 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01806/2017; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SARA SANTOYO ARELLANO, denunciado por ROGELIO CASTILLO SANTOYO.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica

322.- Enero 24 y Febrero 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, ordenó a radicación del Expediente Número 1150/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por JOSÉ SOLEDAD VÁZQUEZ MARTÍNEZ, RICARDO DE LEÓN, PATRICIA SEGUNDO NAVA, JOSEFINA NIÑO HERNÁNDEZ, MARTINA HERNÁNDEZ ESTRADA, EMILIA REQUENA GARCÍA, GLADYS EMMA VILLANUEVA HINOJOSA, ANA MARÍA MIRELES URESTI, JORGE ANTONIO SEGUNDO NAVA, ANTONIO CRUZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO LÓPEZ REYES, VICENTE VÁZQUEZ RÍOS, RICARDO RIVERA ALCALÁ, MARCO AURELIO GUZMÁN CEDILLO, FELIPA ADELA HERNÁNDEZ MATA, GREGORIA VILLANUEVA MATA, ELVIA REYES SÁNCHEZ, JOSEFINA VÁZQUEZ OLVERA, JUAN MARTIN DE LEÓN REYNA, LINO MÁRQUEZ CÓRDOVA, JOSÉ LUIS SEGUNDO NAVA, MARGARITO SOTO ESPINOZA, IRMA ELIZABETH HERNÁNDEZ MATA, MARÍA FELICITAS HERNÁNDEZ MATA, JUANA ESTHER HERNÁNDEZ MATA, IGNACIO WALLE QUINTANA, HIPÓLITO VÁZQUEZ RÍOS, MARTIN GUADALUPE HERNÁNDEZ MATA, EDUARDO PATRICIO GONZALEZ NUÑO, JESÚS RODRÍGUEZ LARA, IDELFONSO VILLANUEVA HINOJOSA, DAVID GÁMEZ SALINAS, IGNACIO AVALOS LARA, ISMAEL SÁNCHEZ GUZMÁN Y EDITH ANNEL AVALOS MARTÍNEZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble ubicado en: Camino Vecinal (800 metros al poniente del Libramiento Emilio Portes Gil), con superficie de 31735.488 m², (3-17-35.488 Has), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en línea quebrada de 6.61 m, 45.83 m., 34.75 m, 13.88 m, 18.35 m, 20.50 m, y 294.79 m, con Ignacia Mata; AL SUR en: 425.75 m, con Altigracia Cervantes y Fraccionamiento Arturo Diez Gutiérrez; AL ESTE en: 50.00 m., con Camino Vecinal; y, AL

OESTE en: 69.31 m., con pequeños propietarios La Unión; con Clave Catastral 01092664.

Por qué el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd. Victoria, Tam., a 05 de diciembre de 2017.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

331.- Enero 23, Febrero 1 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha (20) veinte de diciembre de (2017) dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Civil Número 44/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por GEORGE JIM THOMAS ROMÁN, para que se le declare propietario de un terreno rústico, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 3,626.79 metros lineales con propiedad de George Jim Thomas Román; AL SUR, en 2,283.74 metros lineales con Dren Tatatio Ramal; AL ESTE, en 4,660.80 metros lineales con Dren Tatatio Ramal, y; AL OESTE, en 3,722.67 metros lineales con Río Guayalejo.- Dando una superficie de 40-96-50.13 hectáreas.- Ubicado en el municipio de González, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de la cabecera del municipio y centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble.- Es dado para su publicación a los (8) ocho días del mes de enero del año (2018) dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

332.- Enero 23, Febrero 1 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha trece de noviembre del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 000952/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre información Ad-Perpetuam, promovido por BEATRIZ EUGENIA MAR SÁNCHEZ, BEATRIZ KARMA ALMAZÁN MAR Y RICARDO ALONSO ALMAZÁN MEDRANO, a fin de acreditar un hecho, consistente en adquirir el dominio del predio urbano ubicado en Cuarta Avenida número 200 de la colonia Americana del municipio de Tampico, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de 228.00, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con Cuarta Avenida; AL SUR: en 6.00 metros con fracción del solar número dos; AL

ESTE: en 38.00 metros con solar número tres; y AL OESTE: en 38.00 metros con solar número uno.- Y ello en virtud de haberlo poseído en conceptos de propietario, de buena fe, en forma pacífica, publica e in interrumpida.- Por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándose a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas, Presidencia Municipal y Oficina o Delegación del I.T.A.V.U. de Tampico, Tamaulipas, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 07 de diciembre del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

333.- Enero 23, Febrero 1 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JOSÉ HÉCTOR JARAMILLO RODRÍGUEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 420/2017, relativo al Divorcio Incausado, promovido por la LUZ DEL CARMEN MALDONADO REYNA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, tomándose como fundamento legal la señalado por el artículo 249 del Código Civil vigente en nuestro Estado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

471.- Enero 30, 31 y Febrero 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. OMAR MORENO ANDRADE Y
CARMEN D ALISA RESÉNDIZ RAMÍREZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00267/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada

Jessica Lizbeth Vela Mejía, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la parte demandada C.C. OMAR MORENO ANDRADE Y CARMEN D ALISA RESÉNDIZ RAMÍREZ por medio de edictos mediante proveído de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 27 de octubre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

472.- Enero 30, 31 y Febrero 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ABIGAIL MARTINEZ SÁNCHEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, radicó el Expediente 350/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada ABIGAIL MARTINEZ SÁNCHEZ por media de edictos mediante proveído de tres de noviembre de dos mil diecisiete, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 3 de noviembre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

473.- Enero 30, 31 y Febrero 1.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

JOSÉ ADÁN MANCILLA CONTRERAS Y
ALAN YAIR MANCILLA CONTRERAS
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de abril del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 271/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C.C. FRANCISCO ISAÍ GARCÍA ALMIRAY en contra de los C.C. JOSÉ ADÁN MANCILLA CONTRERAS Y ALAN YAIR MANCILLA CONTRERAS; Y DEL C. DIRECTOR O ENCARGADO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL con base en Tampico, Tamaulipas, mediante auto de fecha once de enero del dos mil diecisiete, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

"A).- La declaración que me he convertido en propietario de un bien inmueble consistente en un terreno y finca sobre el construido."

"B).- Cancelación de inscripción respectiva en el Registro Público de la Propiedad, donde aparece el hoy demandado como propietario del inmueble que actualmente poseo y como consecuencia la inscripción de propiedad sobre dicho inmueble a favor de la suscrita."

"C).- El pago de los gastos y costas que se eroguen dentro del presente Juicio."

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cedula.

Altamira, Tam., a 11 de enero del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

474.- Enero 30, 31 y Febrero 1.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ MENDOZA
AUSENTE.

El Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de julio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 01327/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Declaración de Ausencia, promovidas por la C. LAURA ELENA RAMOS TORRES, en cumplimiento al artículo 565 del Código Civil en vigor, se ordenó convocar al ausente por medio de edictos que se publicara por DOS VECES con intervalo de diez días, en el periódico de mayor circulación, llamando al ausente JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ MENDOZA para que se presente en un término no menor de un mes ni mayor a tres meses, contados a partir del día siguiente en al que sea publicado el presente edicto, ello en términos del artículo 565 del Código Civil Vigente.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 21 de noviembre de 2017.- DOY FE.

El C Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

475.- Enero 30, 31 y Febrero 1.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. MARÍA GUADALUPE ALCALÁ LARA
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ LLANES, promovido por DIEGO ORLANDO JIMÉNEZ ALCALÁ, bajo el Expediente Número 131/2017, y emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a deducir sus derechos, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la coheredera, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (3) días de noviembre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

El C Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

476.- Enero 30, 31 y Febrero 1.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. LUIS SALINAS JASSO.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00443/2017, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Compra-Venta, promovido por MARÍA DE LA LUZ RODRÍGUEZ VARGAS, en contra de DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO FAVIO LARA GALVÁN, SILVIA LOURDES LÓPEZ AYALA DE LARA, LUIS SALINAS JASSO, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (07) siete de agosto del año dos mil diecisiete (2017).- Con la promoción inicial y 3 anexos, consistentes en: copias certificadas expedida por el Agente Quinto del Ministerio Público Investigador; dos legajos de copias certificadas expedidas por el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial en el Estado, y copias simples de traslado.- Téngase por presentada la ciudadana MARÍA DE LA LUZ RODRÍGUEZ VARGAS, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Compra-Venta, en contra de los C.C. LUIS SALINAS JASSO, de quien manifiesta ignorar su domicilio, FAVIO LARA GALVÁN Y SILVIA LOURDES LÓPEZ AYALA DE LARA,

ambos con domicilio en calle Moral número 113-A, Planta Alta, entre Avenida Hidalgo y calle Naranjo, colonia Altavista, de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89240, de Tampico, Tamaulipas; al C. Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas, con domicilio en calle Agua Dulce número 601, entre Ébano y Zacamixtle, Colonia Petrolera, de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89110, a quienes reclama los conceptos que menciona en los incisos a) b) y c), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00443/2017.- Con este auto, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, debiendo anexar las copias que correspondan para correr traslado a la contraparte, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por no contestada la demanda.- Y apareciendo que manifiesta desconocer el domicilio del C. LUIS SALINAS JASSO, gírese atento oficio a las dependencias autorizadas para que informen el domicilio del demandado.- Se tiene como domicilio para air y recibir notificaciones el ubicado en la calle Guadalajara N° 506, colonia Guadalupe, entre las calles Morelos y Nayarit, localidad Tampico, Tamaulipas, C.P. 89120 y como asesor al Licenciado Genaro Castillo Cruz.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación coma forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la ciudad Judicial can domicilia en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisaría) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a (19) diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día dieciocho del mes y año en curso, signado por la ciudadana MARÍA DE LA LUZ RODRÍGUEZ VARGAS, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00443/2017, vista su petición - En atención a los informes rendidos por las diversas dependencia y el Instituto Nacional Electoral en Cd. Victoria, Tamaulipas, informaron que en su base de datos no encontraron domicilio del demandado LUIS SALINAS JASSO, y que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procedáse a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier

motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que minuciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio, 4, 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, el 31 de octubre de 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

477.- Enero 30, 31 y Febrero 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ARMANDO ARIZMENDI HERNÁNDEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante los testigos de asistencia las C.C. Licenciadas Rosalba Medina Villanueva y Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, hacen constar que en proveído de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 0510/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción de Prescripción Adquisitiva, promovido por el C. JUAN ALONSO MENDOZA RENDÓN, y fada vez que su demandado dice ignorar su domicilia con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ARMANDO ARIZMENDI HERNÁNDEZ, por medio de edictos mediante proveído de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estada y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, can las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contadas a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilia en esta ciudad para air y recibir notificaciones y en casa de no hacerla las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el articula 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 27 de noviembre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

478.- Enero 30, 31 y Febrero 1.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

RICARDO RESÉNDIZ CRUZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01411/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por MARÍA JUANA TORRES CORTINA, en contra de RICARDO RESÉNDIZ CRUZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

Que en la Vía Ordinaria Civil vengo a solicitar la disolución del vínculo matrimonial que me une con RICARDO RESÉNDIZ CRUZ, de quien desconozco actualmente su domicilio.

Por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado RICARDO RESÉNDIZ CRUZ, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha catorce de diciembre de este año, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Guillermo Prieto 500, Esquina con José N. Castelán Chirinos, colonia Benito Juárez, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 19 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

479.- Enero 30, 31 y Febrero 1.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. NETZI MELINA DE LOS REYES CÁRDENAS.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00492/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la LICENCIADA MARGARITA DE LEÓN MARTÍNEZ, en contra de los C.C. ELMER IVÁN GUZMÁN GARCÍA Y NETZI MELINA DE LOS REYES CÁRDENAS, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días habites, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

La declaración judicial en donde se decreta el vencimiento anticipado del piano para el pago total del crédito del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre el demandado y mi representada con fecha veintinueve de febrero del 2008, y lo cual se desprende de la Cláusula Vigésima Primera.

El pago de la cantidad que resulte 70.3300 VSMM (Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal), y que a la fecha la cuantificación en moneda nacional nos resulta como saldo el de \$156,161.85 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 85/100 M.N.) calculados hasta el mes de junio del 2016, por concepto de suerte principal.

Dicha cantidad se obtienen del multiplicar el Salario Mínimo Diario vigente en el Distrito Federal que el presente año es de 73.04 (SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), por 30.4 para obtener el Salario Mínimo Mensual, mismo que se multiplica por las Veces Salario Mínimo Mensual que la parte demandada adeuda a la fecha a mi representada.

La cantidad demandada en Veces Salario Mínimo Mensual arriba mencionada se actualizará de acuerdo al Salario Mínimo vigente en el momento de dar cumplimiento con la sentencia definitiva que en su momento dicte su señoría, lo cual se realizará en ejecución de sentencia.

El pago de la cantidad que resulte de 102750 (Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos mismos que equivalen a la cantidad de \$22,814.77 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 77/100), mismos que se cuantifican a partir el inicio de la relación contractual, calculados, hasta junio de dos mil dieciséis, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente Juicio.

Dicha cantidad se obtiene de multiplicar el Salario Mínimo Diario vigente en el Distrito Federal que en el presente año es de \$ 73.04 (SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), por 304 para obtener el Salario Mínimo que nuestra representada le otorgo como crédito a la parte demandada

La cantidad demandada en Veces Salario Mínimo Mensual arriba mencionada se actualizará de acuerdo al salario mínimo vigente al momento de dar cumplimiento con la sentencia definitiva que en su momento dicte su Señoría, lo cual se realizara en ejecución de sentencia.

El pago de la cantidad que resulte en su equivalente en Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios sobre saldo insolutos a razón del 9.0% anual, mismos que se cuantificarán en el Incidente de Liquidación Respectivo en el momento procesal oportuno, calculados desde la fecha de incumplimiento de pago y los que sigan generando hasta la total solución del presente asunto, como lo menciona el contrato base de la acción en la Cláusula Primera Punto 25.

En caso de que el ahora demandado no realice el pago de lo debido, se proceda al trance y remate del bien inmueble hipotecado, para que con su producto se haga el pago de lo adeudado a mi poderdante.

El pago de gastos y costas que originen el presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 25 de septiembre de 2017.- El Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

480.- Enero 30, 31 y Febrero 1.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. CARLOS ALBERTO MARTINEZ RODRÍGUEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01141/2017, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por ANA CECILIA GUILLEN MONTELONGO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes de éste Juicio por las causas que señala el artículo 249 fracción XXII del Código Civil vigente en el Estado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Ciudad Victoria, Tam., a los 20 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

481.- Enero 30, 31 y Febrero 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 07 de diciembre del 2017.
CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha siete de diciembre del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01846/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, denunciado por MA. CONCEPCIÓN GARCÍA HERRERA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MA. CONCEPCIÓN GARCÍA HERRERA, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

521.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 04 del mes de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01593/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMAS BAUTISTA PORTALES, denunciado por ROSA BELIA MALDONADO SÁNCHEZ, ANA KARINA BAUTISTA MALDONADO, JEAN TOMASZEWSKY BAUTISTA MALDONADO, CESAR IVÁN BAUTISTA MALDONADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a

deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 13/12/2017 10:35:31 a.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

522.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 01581/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PILAR ARENAS LARA, denunciado por los C.C. FLORENTINO HERNÁNDEZ SAGAHON, MABEL HERNÁNDEZ ARENAS, NORMA HERNÁNDEZ ARENAS Y ZAIDA HERNÁNDEZ ARENAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 4 de diciembre de 2017.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

523.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 2010/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIO VARGAS VIVEROS, denunciado por la C. MARÍA INÉS VILLAREAL GARZA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 19 de diciembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

524.- Febrero 1.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha once de enero de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00023/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora EPIFANÍA RIOS GARCÍA, denunciado por el C. ANTONIO GONZÁLEZ MORENO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 15 de enero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

525.- Febrero 1.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00012/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ Y ELIZABETH SALINAS, denunciado por el C. ABESNEGO GARCÍA SALINAS; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 11 de enero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

526.- Febrero 1.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha nueve de octubre del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01495/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO REYES CANTÚ, denunciado por MYRNA REYES GARZA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a MYRNA REYES GARZA, como interventor de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.**"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"**

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de noviembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

527.- Febrero 1.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 12 de diciembre de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha once de diciembre del dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 00464/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RITA LEOS VILLELA, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Chihuahua entre 19 y 20, número 430 de la colonia Las Palmas, Código Postal 87500 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

528.- Febrero 1.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01177/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por RIGOBERTO SERNA GONZALEZ, a bienes de NORBERTO SERNA GONZALEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

529.- Febrero 1.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.****CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de agosto del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00693/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILARIO SEGOVIA ROCHA Y

NORA ALICIA ARREDONDO MORÍN promovido por JOAN HILARIO SEGOVIA ARREDONDO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 30 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUENAS.- Rúbrica.

530.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00784/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MELQUIADES GONZALEZ QUINTANA Y MARÍA DE LA LUZ GARCÍA VELÁZQUEZ promovido por MELQUIADES GONZALEZ GARCÍA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 29 de septiembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUENAS.- Rúbrica.

531.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1423/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELÍAS RUIZ ZOLRRILLA, denunciado por la C. MA. GUADALUPE CAVAZOS MARTÍNEZ, apoderada de las C.C. MINERVA GIL RUIZ Y TERESITA DE JESÚS RUIZ GIL; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 06 de septiembre 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

532.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 04 de diciembre de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 00435/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. GUADALUPE VALDEZ MEDRANO, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Morelos y Quinta #601, Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

533.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 04 de diciembre de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA

Por auto de fecha uno de diciembre del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01561/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUETA PONTÓN PÉREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

534.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de enero de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de diciembre del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01592/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la De Cujus LINDA EMMA MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la

publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. OSCAR SANTOS GARCÍA.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

535.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 17 de Noviembre de 2017, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01361/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL PADILLA MEZA, promovido por el C. FRANCISCO PADILLA PÉREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro de término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 29 de noviembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

536.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 18 de diciembre de 2017, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1481/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMIRO VILLARREAL CRUZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro de término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 20 de diciembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

537.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 11 de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00021/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HORTENCIA KIM KIM, quien falleció el 07 de junio de 2004, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas denunciado por RAMONA KANG KIM.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 16 de enero de 2018.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

538.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 00026/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL NIÑO OLAZARÁN, denunciado por ROBERTO NIÑO OLAZARÁN, RICARDO NIÑO OLAZARÁN, MARÍA DEL REFUGIO NIÑO OLAZARÁN, MA. CRISTINA NIÑO OLAZARÁN, HORTENCIA DE LA LUZ NIÑO OLAZARÁN, MARGARITA NIÑO OLAZARÁN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 16 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

539.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho del mes de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01477/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA HILDA GONZALEZ RODRÍGUEZ, denunciado por JAIME ELIO QUINTERO GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 09 de noviembre de 2017 12:58:01 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

540.- Febrero 1.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 09 de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00005/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELENA GONZALEZ MEDINA, denunciado por JOSÉ LUIS LÓPEZ GONZALEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 16 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

541.- Febrero 1.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Terjo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (01) uno de octubre de (2015) dos mil quince, ordenó radicar el Expediente 00229/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSALIO LÓPEZ FLORES Y VICTORIA BÁEZ IBARRA, denunciado por CARLOS LÓPEZ BÁEZ Y OTROS, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 13 de diciembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Penal en Funciones de Civil por Ministerio de Ley, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

542.- Febrero 1.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Walter De la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (15) Quince de Enero del año (2018), ordenó radicar el Expediente 00007/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE LUIS FERRETIZ RODRÍGUEZ, denunciado por MARÍA SAN JUANA MEDINA PÉREZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro

del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 15 de enero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

543.- Febrero 1.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radico por auto de fecha quince de agosto del año dos mil diecisiete, el Expediente 01378/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MOISÉS HERNÁNDEZ ALFÉREZ, denunciado por SAIRA SOHMARA HERNÁNDEZ GRACÍA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

544.- Febrero 1.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 01270/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTIAGO MELGAREJO DOMÍNGUEZ O SANTIAGO MELGAREJO Y ROSA CAMPOS CARREÑO O ROSA CAMPOS O ROSA CAMPOS DE MELGAREJO, denunciado por el C. JOSÉ GUADALUPE MELGAREJO CAMPOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios SI los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 30 de octubre de 2017.- DOY FE.

El C Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

545.- Febrero 1.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01406/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del de Cujus JOSÉ GARCÍA

MARTÍNEZ, denunciado por ESPERANZA OLVERA AVALOS, ARTURO GARCÍA OLVERA, SANTIAGO GARCÍA OLVERA, IRMA GARCÍA OLVERA, JUAN ANTONIO GARCÍA SOTO,

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 11 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

546.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil diecisiete, el Expediente 02113/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUTH LIZBETH HUERTA CASTRO, denunciado por JORGE ALBERTO CONTRERAS BOCANEGRA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de diciembre de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.- LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

547.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DIONISIO LUBIN MEDINA, quien falleciera en fecha: (07) siete de junio del año dos mil dieciséis.- Sucesión denunciada por DELIA GARZA GARCIA.

Expediente registrado bajo el Número 01309/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (29) veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

548.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL SEGURA RIVERA, quien falleciera en fecha: (07) siete de Febrero de (2017) dos mil diecisiete, en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ERIKA MARIBEL DÍAZ HERRERA.

Expediente registrado bajo el Número 01183/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 31 días del mes de octubre de 2017.- DOY FE.

Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. IRIS MELINA MARTÍNEZ ESPINOSA.- Rúbrica.- LUZ ADELAIDA MÉNDEZ DÍAZ.- Rúbrica.

549.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 01172/2017, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de HONORIA HERNÁNDEZ ALVARADO denunciado por el C. ERASMO CASADOS CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 07 días del mes de noviembre del año 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

550.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.**

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES

Por auto de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, el Licenciado Fernando Emmanuel González De la Rosa, Juez

de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 442/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSARIO VÁZQUEZ RUIZ, quien falleció en la ciudad de 08 de noviembre, de 2009, habiendo tenido su último domicilio en calle Eulalio González, número 317, Zona Centro en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado por los ANITA CASTRO JUÁREZ, JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTRO Y ANA GABRIELA VÁZQUEZ CASTRO.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 11 de diciembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

551.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOLEDAD DOMÍNGUEZ MONTOYA, quien falleciera en fecha: (11) once de mayo del año dos mil catorce (2014), en ciudad Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por JUAN ANTONIO CASTILLO DOMÍNGUEZ.

Expediente registrado bajo el Número 01381/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 13 días del mes de diciembre de 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

552.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de diciembre del dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 01476/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. CRUZ SAUCEDO MENDIETA, denunciado por la C. MARÍA GLORIA VALENTÍN RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 21 de diciembre de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

553.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de febrero del año mil novecientos noventa y siete, el C. Licenciado José Florentino González González, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, ahora Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, el entonces Juez, dio por radicado el Expediente Número 092/1997, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado JOSÉ ALBERTO PÉREZ GUERRA, promovido por la C. UBALDA VELÁZQUEZ VIUDA DE PÉREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro de término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 15 de diciembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

554.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 19 de diciembre de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de diciembre del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01626/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUSTO GABRIEL CORTINA ESPINOSA Y/O JUSTO GABRIEL CORTINA ESPINOZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. GABRIEL EDUARDO CORTINA LÓPEZ.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

555.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 06 de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01455/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MACEDONIO ZÚÑIGA ZAPATA, denunciado por HUGO IVÁN ZÚÑIGA REYES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a

deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 15/11/2017 12:58:01 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

556.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01560/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO ARMENTA RAMÍREZ, denunciado por RAFAELA GUADALUPE ARMENTA GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 16 de enero de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

557.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 19 de diciembre de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha diecinueve de diciembre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01898/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CIRILO HERNÁNDEZ TOLENTINO, denunciado par ELODIA SAMPAYO MARTÍNEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ELODIA SAMPAYO MARTÍNEZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

558.- Febrero 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Agustín Boone Garza, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha cinco de diciembre del año en curso, dictado en el Expediente Número 00331/2014, relativo al Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Adolfo Cantú Garza, en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de los C.C. RIGOBERTO VARGAS DE LA CRUZ V ERIKA LANDEROS BERLANGA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Bolívar, número 6039, Fracción Del Solar 1, Manzana 3, Fila 11, Cuartel IV, colonia Palacios en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.50 metros con calle Bolívar; AL SUR: 10.50 metros con terreno; AL ORIENTE: 22.00 metros con fracción de solar 2; y AL PONIENTE: 22.00 metros con terreno; y con un valor de \$754,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ML PESOS 00/100 M.N.)

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$754,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.- LIC. ALMA VIRGINIA CIPRÉS SÁNCHEZ.- Rúbrica.

559.- Febrero 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 01193/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por "SACRAP II", S DE R.L. DE C.V., continuado por el C. RENE GASPAR HERNÁNDEZ, en contra del C. ISMAEL CONTRERAS DELGADILLO, ordenó sacar a remate en primera almoneda y al mejor pastor el cincuenta por ciento (50%) del siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en calle Constituyentes, número 115-A, lote 23, manzana 22, Fraccionamiento Lic. Benito Juárez en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.00 metros con lote 24; AL SUR: 07.00 metros con calle Constituyentes; AL ESTE: 16.00 metros con calle Insurgentes; y AL OESTE: 16.00 metros con lote 22;

y con un valor de \$241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate el DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS NUEVE HORAS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

560.- Febrero 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha ocho de diciembre del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00151/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. BEATRIZ ADRIANA DÍAZ SÁNCHEZ, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la Unidad Habitacional Arboledas VI, sito en el inmueble identificado el lote de terreno número 31, de la manzana 55, del municipio de Altamira, Tamaulipas, cuya nomenclatura oficial es calle Cocotero Arboledas en Altamira Tamaulipas, con una superficie privativa de terreno de 105.00 m² y de 50.30 m con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 mts con lotes 6 y 6A, AL SUR en 7.00 mts con calle mts con lote 30-A, AL PONIENTE en 15.00 mts con lote número 32.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 5945, Legajo 6-119, fecha 14 de agosto del 200 del municipio de Altamira, Tamaulipas. Registro Público de la Propiedad como Finca Número 85010 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor comercial \$318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los trece días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

561.- Febrero 1 y 8.-1v2.